

EL LADO *Humano*

Revista No. 90 Enero - Marzo 2015 Nuevo León, México

Publicación Trimestral

www.cedhnl.org.mx

EL LADO ACADÉMICO

EL MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS: IDEAS PRELIMINARES *Michael K. Addo* // LAS REFORMAS A LAS TELECOMUNICACIONES, SU IMPACTO EN LA COMPETENCIA EN EL SECTOR Y EN LA DEFINICIÓN DE DERECHOS HUMANOS *Abel Hibert. S.*

EL LADO DE LA PROTECCIÓN

Recomendaciones
Diálogo y Conciliación

EL LADO DE LA PREVENCIÓN

Eventos promocionales de los Derechos Humanos

ÍNDICE

Editorial

3 por Minerva E. Martínez Garza

LADO Académico

4 EL MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS: IDEAS PRELIMINARES.
por Michael K. Addo

16 LAS REFORMAS A LAS TELECOMUNICACIONES, SU IMPACTO EN LA COMPETENCIA EN EL SECTOR Y EN LA DEFINICIÓN DE DERECHOS HUMANOS
por Abel Hibert. S

LADO de la Protección

25 Recomendaciones
28 Diálogo y Conciliación

LADO de la Prevención

30 Eventos promocionales de Derechos Humanos

LADO Cultural

49 Obra de Gabriela Humphrey

CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN

Presidenta
Minerva E. Martínez Garza

Consejeros

Enrique Hernán Santos Arce
Jaime Garza González
Mercedes Jaime de Fernández
Olivia Chung Vázquez
Oswaldo Wendlandt Hurtado

CONSEJO EDITORIAL

Directora General
Minerva E. Martínez Garza

Comité Editorial
Pablo Rojas Durán
Enrique Irazoque Palazuelos
Elizabeth Ramírez Rodríguez

Diseño

Blanca Daniela Gómez Guerra



Autora: Gabriela Humphrey
Título: "Abstracción de botellas"
Técnica: Mixta
Dimensiones: 75 x 100 cms.
Año de realización: 2010
gabrielahumphrey@outlook.com

PORTADA

EL LADO HUMANO, AÑO 7, No. 90, enero-marzo 2015, es una publicación trimestral con un tiraje de 1000 ejemplares, editada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Av. Ignacio Morones Prieto 2110-2 Pte. Edificio Manchester, Col. Loma Larga, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León. Tel. 83458968, www.cedhn.org.mx, investigacion@cedhn.org.mx. Editor responsable: Pablo Rojas Durán. Reservas de Derecho al Uso Exclusivo No. 04-2012-081017330200-102, ISSN 2007-5642, Licitud de Título y Contenido (en trámite). Impresa por Reynaldo Ramón Lozano Cavazos, Platón Sánchez No. 711 Nte., Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos de la publicación sin previa autorización de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

EDITORIAL



Les presentamos en esta ocasión el número 90 de la revista “El Lado Humano”, instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, correspondiente al periodo enero-marzo del año 2015.

En la sección **El Lado Académico** contamos con la colaboración del actual Presidente del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas, Michael K. Addo, quien en su artículo “El mandato del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos: Ideas preliminares”, analiza el objetivo de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, conocidos como “Principios de Ruggie”, consistente en proveer estándares aplicables universalmente que permitan a las empresas utilizarlos en diferentes circunstancias. De tal suerte que estos principios son considerados como el punto en el que deberían converger las normas existentes y futuras en materia de derechos humanos y empresas, y demás figuras conexas. También nos comparte que una de las lecciones importantes en la formulación de los mismos fue la virtud de la consulta y cooperación entre las partes interesadas para el desarrollo de nuevos estándares. Asimismo, un tema bastante complejo que define es el del interés empresarial, el cual se encuentra contemplado en la estrategia del Grupo de Trabajo para la implementación de su mandato.

Otra relevante participación es la del Dr. Abel Hibert, Director de Posgrado de la Universidad Metropolitana de Monterrey, quien con su artículo “Las Reformas a las Telecomunicaciones, su impacto en la competencia del sector y en la definición de derechos humanos”, realiza valiosas aportaciones, en el sentido de que el espíritu de esta reforma va encaminado a mejorar las condiciones de libre competencia y concurrencia en el sector de las telecomunicaciones en México, en aras de que en los contenidos y derechos de las audiencias se promuevan los derechos humanos, especialmente a la libertad de expresión y acceso libre a las tecnologías de la información y comunicación para las personas, en la inteligencia de que ello detonara más y mejores servicios de telecomunicaciones a precios más asequibles.

El **Lado de la Protección** reporta una síntesis de las 12 recomendaciones emitidas en el primer trimestre del año, así como los 36 casos resueltos a través del Diálogo y Conciliación, derivados de la estrategia institucional de atención integral y solución inmediata de las problemáticas que se nos presentan.

En el apartado **El Lado de la Prevención** se muestra una reseña de algunos destacados acontecimientos en los que participó este organismo público de derechos humanos, entre los que se encuentran el Evento en el marco del Día Internacional de la Mujer; el Primer Congreso de Responsabilidad Social; la Reunión de Trabajo para la Armonización Legislativa en el tema Indígena en Nuevo León; el Foro de Iniciativas sobre Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada. Asimismo se incluyen la inauguración de la Exposición Fotográfica los Derechos Humanos a través del Arte en el municipio de Cadereyta Jiménez; el Festival Cultural de la Lengua Materna Indígena; el Primer Foro de Derechos Humanos organizado por el Consejo Juvenil del Consulado de Estados Unidos en Monterrey; el 5to. Parlamento Infantil en Nuevo León; el Sexto Seminario el Derecho Humanos a la Salud y la Responsabilidad de los Prestadores de Servicios Médicos. En la sección se detallan otras relevantes acciones de promoción y capacitación dirigidas a la niñez, la comunidad universitaria, servidores públicos y a la sociedad en general.

Las obras “Abstracción de botellas” y “Cazadora de sueños” de la artista Gabriela Humphrey, a quien reconocemos su trayectoria y calidad artística, engalanan la portada y la sección **El Lado Cultural** de nuestra revista, respectivamente.

Agradezco la participación de todas las personas que han hecho posible esta edición, esperando siga siendo una vía para el fortalecimiento de una cultura de respeto a los derechos humanos.

Minerva E. Martínez Garza

Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León





EL MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS: › IDEAS PRELIMINARES

Michael K. Addo*

La Organización de las Naciones Unidas ha buscado por un largo tiempo contar con una estrategia política efectiva para enfrentar los problemas que se suscitan en el campo de los derechos humanos ante la conducta de las empresas.¹ El año 2005 fue un importante parteaguas en ese respecto, cuando la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (sustituida en el 2006 por el Consejo de Derechos Humanos)² solicitó al Secretario General de la ONU nombrar a un Representante Especial para “Señalar y aclarar normas uniformes sobre la responsabilidad empresarial y la rendición de cuentas de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos”.³ Esta tarea fue encomendada al Profesor John Ruggie, quien propuso en el 2008 un marco de políticas conocido como el marco para ‘proteger, respetar y remediar’.⁴ Este marco se basó en tres pilares estructurales: primero, el deber del Estado de proteger contra violaciones de derechos humanos cometidas por terceros, incluyendo aquellas que involucren a empresas; en segundo lugar, la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, lo que implica para ellas el evitar lesionar los derechos humanos de otros; y tercero, la necesidad de contar con remedios o recursos efectivos que se encuentren disponibles para cualquier persona cuyos derechos hayan sido transgredidos o afectados negativamente.⁵ Los tres pilares

son a la vez independientes y complementarios, y de acuerdo con Ruggie, "Cada principio es un componente esencial del marco: el deber del Estado de proteger constituye la raíz misma del régimen internacional de derechos humanos; la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos dimana de la expectativa básica que la sociedad tiene de las empresas; y el acceso a los remedios o recursos deriva de que los esfuerzos más concertados no pueden prevenir todos los abusos".⁶ Este marco fue muy bien recibido por el Consejo, que debido a ello renovó el mandato de Ruggie para que él pudiera proponer la manera de hacer operativas las políticas contenidas en dicho instrumento.

En el 2011, John Ruggie presentó su informe final, en el que expuso los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar".⁷ Este documento contiene 31 principios distintos, con comentarios que esbozan la manera de poner en práctica los tres pilares propuestos en el marco conceptual.⁸

En su 18ª sesión en el 2011, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas tuvo otro hito en el desarrollo de su estrategia de políticas para los derechos humanos y las empresas, con la elección de un Grupo de Trabajo compuesto por cinco expertos independientes⁹ para determinar la dirección que tomará este tema. Este desarrollo presenta tanto oportunidades valiosas como retos críticos. Este artículo pasa revista a las oportunidades y retos presentados por los términos del mandato del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos.

► EL MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO

En su resolución 17/4 (2011),¹⁰ el Consejo de Derechos Humanos estableció como mandato del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos, *inter alia*, que:

- a) Promueva la divulgación y aplicación efectiva y global de los Principios Rectores;
- b) Identifique, intercambie y promueva las buenas prácticas y las lecciones aprendidas sobre la aplicación de los Principios Rectores y evalúe y formule recomendaciones sobre ellos y, en ese contexto, solicite y reciba información de todas las fuentes pertinentes, como gobiernos, empresas transnacionales y otras empresas, instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y los titulares de derechos;
- c) Apoye la labor de promoción del fomento de la capacidad y la utilización de los Principios Rectores, y cuando se le solicite, brinde asesoramiento y recomendaciones acerca de la elaboración de leyes y políticas nacionales relativas a las empresas y los derechos humanos;
- d) Realice visitas a los países y responda con prontitud a las invitaciones de los Estados;

e) Siga estudiando las posibilidades que existen, a nivel nacional, regional e internacional, de aumentar el acceso a recursos efectivos disponibles para quienes vean afectados sus derechos humanos por las actividades de las empresas, incluidos quienes se encuentren en zonas de conflicto;

f) Integre una perspectiva de género en toda la labor prevista en su mandato y preste especial atención a las personas que se encuentran en situación vulnerable, en particular los niños;

g) Trabaje en estrecha cooperación y coordinación con otros procedimientos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y demás órganos internacionales, los órganos de tratados y las organizaciones regionales de derechos humanos;

h) Establezca un diálogo sistemático y analice los posibles ámbitos de cooperación con los gobiernos y todos los interlocutores pertinentes, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los fondos y los programas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Pacto Mundial, la Organización Internacional del Trabajo, el Banco Mundial y su Corporación Financiera Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Internacional para las Migraciones, así como con las empresas transnacionales y otras empresas, las instituciones nacionales de derechos humanos, los representantes de los pueblos indígenas, las organizaciones de la sociedad civil y otras organizaciones internacionales regionales y subregionales;

i) Guíe los trabajos del Foro sobre las empresas y los derechos humanos que se establece de conformidad con el párrafo 12 *infra*;

j) Presente anualmente informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General.¹¹

No hay duda que nos encontramos ante un mandato emocionante, pero que a la vez no es de fácil implementación. El primer inciso de la lista de tareas encomendadas al Grupo de Trabajo, la promoción de la divulgación y aplicación efectiva y global de los Principios Rectores en sí misma requiere la interlocución con al menos 193 países y 8 millones de empresas transnacionales y sus correspondientes subsidiarias.¹² A lo anterior hay que añadir la expectativa de otros órganos y grupos como las cámaras empresariales, los organismos profesionales, las organizaciones no gubernamentales, los grupos de la sociedad civil, las víctimas potenciales y reales de las actividades empresariales, etc; de trabajar con el Grupo de Trabajo en la diseminación e implementación de los Principios Rectores. Cualquiera de las otras nueve tareas adicionales establecidas en el mandato conlleva por lo

menos esfuerzos similares de parte del Grupo de Trabajo. En efecto, el mandato del Grupo de Trabajo no puede ser interpretado de manera literal, de lo contrario será imposible de ejecutar. La enormidad y complejidad del mandato llaman a adoptar un enfoque imaginativo y estratégico para lograr su implementación.

Siendo imaginativo y estratégico, el Grupo de Trabajo ha estado consciente de ciertas consideraciones pragmáticas y necesarias. En primer lugar, el Grupo de Trabajo se ha ubicado dentro del amplio y evolutivo espacio en que se encuentran los derechos humanos y las empresas en cuanto a la definición de su rol. Este rol es informado por las circunstancias en que el Grupo de Trabajo se encuentra, reflexionando sobre el tiempo y recursos disponibles con que cuenta y la buena voluntad de los interlocutores con los que interactúa, incluyendo a los Estados, entidades empresariales y grupos de la sociedad civil para apoyar la labor del Grupo de Trabajo. En ese sentido, también es importante para el Grupo de Trabajo apreciar que el mandato y las tareas determinadas como parte de él son un objetivo a largo plazo para el que este grupo y los futuros mandatarios contribuirán. Es necesario que se establezcan metas realistas y medibles, si se pretende que el Grupo de Trabajo tenga una contribución significativa para el desarrollo de una política de las Naciones Unidas respecto a las empresas y los derechos humanos.

Otra consideración importante para el Grupo de Trabajo ha sido el permanecer fiel al texto de su mandato. No pasó desapercibida para el Consejo de Derechos Humanos la enormidad de la tarea que estableció en el mandato, por lo que también ha tenido cautela respecto al rol que se espera que tenga el Grupo de Trabajo. De acuerdo con la resolución que lo instituyó, se espera que el Grupo de Trabajo promueva, identifique, intercambie, apoye y explore las opciones existentes y que guíe el proceso.¹³ Esto sugiere, en primer lugar, que los actores primarios bajo el mandato son otros interlocutores, como los Estados y los grupos comerciales, y en segundo lugar, que el mandato otorgado al Grupo de Trabajo no es uno de mando. Ambas consideraciones son significativas, debido a que los Principios Rectores respecto a los cuales se encuentra constituido el Grupo de Trabajo se encuentran dirigidos a estos actores claves. Asimismo, una de las lecciones importantes que derivan de los años del mandato de Ruggie es la virtud de la consulta y cooperación entre las partes interesadas para el desarrollo de nuevos estándares. Durante su mandato, John Ruggie sostuvo cuarenta y siete consultas con múltiples partes interesadas en todos los continentes, y realizó visitas a las operaciones de las empresas en más de veinte países.¹⁴ Esto fue adicional a las extensas consultas en línea que realizó durante su mandato. Ruggie también trabajó de cerca con otras partes interesadas para llevar a cabo investigación respecto a cuestiones difíciles e irresueltas, como las empresas y los derechos humanos en zonas de conflicto,¹⁵ los principios sobre contratos de inversión responsables,¹⁶ la resolución de cuestiones metodológicas en la conducción de evaluaciones de impacto en materia de derechos humanos,¹⁷ el grado en que las empresas reconocen los derechos humanos,¹⁸ la responsabilidad empresarial bajo el derecho internacional y cuestiones respecto a la regulación extraterritorial,¹⁹ entre muchas otras. Estos informes ayudaron a definir el consenso de las cuestiones que aparecen en el

área de los derechos humanos y las empresas, pero también “ayudaron a informar debates en el Consejo de Derechos Humanos, impulsaron a los protagonistas a moderar sus reclamos excesivos y dieron lugar a una fuerte base sobre la que [el RESG] pudiera construir.”²⁰

Debemos admitir que la falta de un mandato coercitivo para el Grupo de Trabajo, con el que pueda compeler las acciones de las partes involucradas, puede parecer una debilidad, pero como John Ruggie lo demostró durante su mandato, el enfoque cooperativo puede incluso también ser un activo valioso si se utiliza de manera creativa. John Ruggie convirtió un mandato simple y blando en una estrategia exitosa a la que él definió como pragmatismo basado en principios, definida como:

“[L]a adhesión inquebrantable al principio del fortalecimiento de la promoción y protección de los derechos humanos en lo que concierne a las empresas, junto con un apego pragmático a lo que da mejores resultados para introducir cambios en lo que más importa: la vida diaria de las personas.”²¹

Este proceso fue elaborado de manera que se buscara lograr la mayor reducción posible en los agravios a los derechos humanos en que estuvieran involucradas las empresas, en el menor tiempo posible, a través del establecimiento de una plataforma de acción común en la que se podría acumular el progreso, sin excluir los desarrollos promisorios a largo plazo.²²

En la práctica, este compromiso firme e inequívoco con la protección efectiva de los derechos humanos, emparejada con la búsqueda de una plataforma de acción común, requirió de un proceso transparente y participativo que a su vez involucró consultas intensas y rigurosas con las partes interesadas, investigación y una interacción activa con sus críticos. El resultado del enfoque de Ruggie en torno al desarrollo de los Principios Rectores fue un régimen basado en evidencias que utiliza las perspectivas de la mayoría de las partes interesadas para desarrollar un entendimiento compartido respecto a los roles y expectativas de todos los involucrados. El efecto de lo anterior ha generado una sensación de inclusión y propiedad sobre los Principios Rectores por parte de todos los interlocutores.

► LA ESTRATEGIA DEL GRUPO DE TRABAJO

Tras un año y medio de su nombramiento, el Grupo de Trabajo ha sostenido tres sesiones, presentado su informe al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, y se prepara para guiar su primer Foro Anual sobre Empresas y Derechos Humanos. En ese lapso, ha tomado nota de algunas consideraciones importantes que le han ayudado a desarrollar sus prioridades y estrategia, incluyendo:

- a) Los Principios Rectores proporcionarán un punto de referencia común en una esfera diversa y de rápida evolución;
- b) Es necesario aumentar el acceso de las víc-



víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con empresas a un recurso efectivo, lo cual es urgente tanto para las víctimas concretas como en general, así como una importante oportunidad de impulsar la aplicación creando los incentivos adecuados;

c) Con el fin de promover con mayor eficacia la difusión y aplicación, es preciso cultivar un entorno propicio para la adopción de los Principios Rectores.²³

Es evidente que hay una aguda falta de conocimiento sobre los Principios Rectores entre la gran mayoría de las partes involucradas. La aprobación unánime de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos en junio de 2011 no pareció traducirse directamente en una mayor difusión y conocimiento de los mismos en el terreno. Lo anterior hace que la tarea de su difusión y disseminación, así como su identificación como una consideración estratégica, sean un asunto de suma importancia y prioridad. Para lograr dicho objetivo, el Grupo de Trabajo propone alcanzar nuevas audiencias, es decir, interlocutores que no estén aún conscientes del contenido e implicaciones de los Principios Rectores, a través de asociaciones con 'multiplicadores' y 'catalizadores'.²⁴ Estos podrán ser redes e instituciones tales como cámaras industriales, agencias de desarrollo e instituciones regionales. Para este objetivo, el Grupo de Trabajo se compromete:

[a dar] prioridad a los marcos de gobernanza que: a) cuenten con mecanismos efectivos de rendición de cuentas; b) puedan demostrar un historial de adhesión de sus miembros o participantes a sus principios; c) se apliquen a un gran número de actores; y d) dispongan de mecanismos eficaces de reclamación para los afectados.²⁵

Este énfasis en las instituciones de gobernanza 'activas y eficaces' no busca sugerir que otras instituciones menos dinámicas no se encuentren contempladas en la estrategia del Grupo de Trabajo. Dichas instituciones pueden no encontrarse dentro de las prioridades del Grupo de Trabajo en la actualidad, pero continúan teniendo un papel trascendente para lograr una implementación más amplia de los Principios Rectores.

Este énfasis de la estrategia del Grupo de Trabajo en los regímenes activos y eficaces de gobernanza conlleva el riesgo de concentrarse en instituciones de países desarrollados de Occidente, como la Unión Europea, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y el Consejo de Europa. Esto nos lleva a preguntarnos si esta situación socava de alguna forma la integridad del trabajo realizado por el Grupo de Trabajo. Sin embargo, no parece ser el caso, ya que la búsqueda de un régimen de gobernanza con las características mencionadas con antelación no necesariamente excluirá a los mecanismos del Sur global, es decir, de los países emergentes. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, por ejemplo, ha tenido tal éxito que se justifica que la atención del Grupo de Trabajo se centre en ella. Aún

más, el enfoque debe centrarse en el valor cualitativo que tal énfasis probablemente dará a las actividades del Grupo de Trabajo. Un énfasis en las instituciones activas y eficaces, independientemente de su origen geográfico, también permitirá la identificación de buenas prácticas que podrán ser compartidas con otros actores e interlocutores. Igualmente, el trabajar con instituciones que cuenten con mecanismos establecidos de rendición de cuentas, con regímenes eficaces para la presentación de quejas, entre otros métodos, permite al Grupo de Trabajo complementar estratégicamente sus actividades con los procesos de estas instituciones, a fin de presentar resultados tangibles en áreas tales como la compensación, donde incluso su mandato es débil.

El Grupo de Trabajo considera a la estrategia de divulgación como un medio para lograr una implementación comprensiva, en vez de como una finalidad en sí misma, y debido a ello considera necesario enfocarse en nuevas audiencias como un asunto prioritario. Ello no busca sugerir que los interlocutores establecidos no son importantes, sino que los actores que están plenamente conscientes de los Principios Rectores pueden presentar situaciones enteramente diferentes a la atención del Grupo de Trabajo, tal como los riesgos de fragmentación en la aplicación de los Principios Rectores.

Convergencia

La relativamente pequeña cantidad de interlocutores que están conscientes de la existencia de los Principios Rectores han comenzado a implementarlos y aplicarlos a diferentes ritmos y conforme a su interpretación y comprensión de los mismos. El hecho de que los interlocutores hayan sido proactivos es de celebrarse, pero una aplicación desintegrada conlleva riesgos de fragmentación del régimen. Se ha señalado de manera correcta que los Principios Rectores no están diseñados para ser un instrumento de aplicación idéntica para todos sus destinatarios.²⁶ En un mundo en el que existen 80,000 empresas transnacionales y diez veces más el número de subsidiarias, sin mencionar a las empresas cuyas operaciones son estrictamente nacionales, el objetivo de desarrollar directrices que sean aplicables por igual a todas las empresas es por lo menos irreal, cuando no imposible. El objetivo de los Principios Rectores es proveer estándares aplicables universalmente que permitan a las empresas utilizarlos en diferentes circunstancias, tomando en cuenta la complejidad de las herramientas y procesos que las empresas emplean.²⁷

De la misma forma, al no estar diseñados los Principios Rectores como un conjunto de herramientas de aplicación directa,²⁸ no representan "[una] solución mágica a los desajustes institucionales en el ámbito de los derechos humanos y las empresas. En vez de ello, todos los actores sociales –Estados, empresas y sociedad civil– deben aprender a hacer muchas cosas de forma diferente".²⁹ La flexibilidad inherente de los Principios Rectores debe ser reconocida, pero a la vez es importante que el Grupo de Trabajo establezca su posición como el foco central para realizar la interpretación autoritativa del marco propuesto por John Ruggie.

En su estrategia para la implementación de su mandato, el Grupo de Trabajo se esfuerza por promover la convergencia,

consistencia y coordinación en la aplicación de los Principios Rectores. Conforme al Grupo de Trabajo:

Los Principios Rectores son el punto hacia el cual deberían converger las normas existentes y futuras en materia de derechos humanos y empresas, así como las herramientas, directrices, recursos, servicios e iniciativas conexas para las empresas y los Estados. Los Principios Rectores deberían seguir siendo la base oficial de la interpretación de las responsabilidades y obligaciones respectivas de las empresas y los Estados, y de la forma en que deberían llevarse a la práctica dichas responsabilidades y obligaciones. Ese objetivo debería perseguirse sin restringir el perfeccionamiento de las normas o la ampliación de las expectativas más allá del nivel de referencia proporcionado por los Principios Rectores.³⁰

Respecto a ello, el Grupo de Trabajo se enfoca en prevenir la duplicación de iniciativas, así como en “evitar la repetición, fragmentación y digresión” entre los usuarios de los Principios Rectores.³¹ Para lograr su cometido respecto a las metas propuestas, el Grupo de Trabajo debe ser un líder estratégico y por ello se ha comprometido a desarrollar herramientas interpretativas, así como “indicadores para los procesos y resultados mediante los cuales todos los interesados puedan evaluar por sí mismos la eficacia de determinados instrumentos... existentes o futuros.”³²

El Grupo de Trabajo no tiene el poder, bajo su mandato, para emitir directrices que podrían ser vistas como herramientas que abarquen el alcance y significado de los Principios Rectores. Sin embargo, debido a su naturaleza amplia y general, los Principios Rectores necesitarán de una interpretación más detallada en cuanto a su aplicación, conforme a la variedad de contextos donde sean aplicables. Para el Grupo de Trabajo, la promoción de la implementación requiere un cierto entendimiento de lo que se va a promover en un contexto específico. Por ello, también es necesaria la interpretación para la identificación de las buenas prácticas que serán promovidas entre los interlocutores. El lenguaje de la resolución que establece al Grupo de Trabajo le permite ceñirse como el guardián principal de la integridad de los Principios Rectores. A falta de poderes coercitivos, podrá ser necesario un método deliberado y consciente para imponer esa autoridad y alentar a los interesados a aceptar dicho carácter. La convergencia que el Grupo de Trabajo busca y que los términos del mandato apoyan es, sin lugar a dudas, una virtud importante, pero puede necesitar una construcción cuidadosa para lograr su objetivo, particularmente si no puede decretarse de manera justificable por el Grupo de Trabajo.

Estándares holísticos

Otra consideración importante para el Grupo de Trabajo al construir su estrategia y definir sus prioridades es afirmar la naturaleza holística de los Principios Rectores, así como el carácter interdependiente de los tres Pilares. Es

comprensible que los interlocutores individuales se verán tentados a enfocar su atención a algún pilar en particular, conforme a su interés y experiencia. Los Estados pueden tender a referirse a cuestiones relacionadas con el primer pilar, mientras que las entidades comerciales posiblemente se enfocarán en el segundo y los grupos de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en los pilares segundo y tercero. Sin embargo, esto debe hacerse con una clara apreciación de las implicaciones de los otros pilares, sin esperar que las empresas asuman las responsabilidades contenidas en el primer pilar. Los términos de este enfoque integral continúan siendo poco claros en la estrategia del Grupo de Trabajo en la actualidad, por lo que necesitarán de un desarrollo más profundo en el futuro próximo.

Comunicaciones individuales

Una cuestión difícil y de mucha presión para el mandato del Grupo de Trabajo es qué hacer con las comunicaciones individuales. No existe una obligación expresa en el mandato del Grupo de Trabajo para recibir comunicaciones, pero las víctimas potenciales y reales han presentado y continuarán presentando comunicaciones respecto a los impactos adversos en sus derechos humanos provocados por las actividades empresariales; por tanto, el organismo no debe ignorar tales medios, ya que existen diversas oportunidades para utilizar dicha información en el desarrollo de sus prioridades, así como para mejorar otras tareas comprendidas en el mandato. La información que se obtenga de las comunicaciones individuales puede formar la base para la identificación, intercambio y promoción de buenas prácticas y lecciones aprendidas,³³ o para la determinación de las prioridades para el fomento de la capacidad,³⁴ o incluso en la selección de los países donde las visitas del Grupo de Trabajo³⁵ podrían ser fructíferas. La información de las comunicaciones individuales también podría ser la base para explorar opciones y hacer recomendaciones a nivel nacional, regional e internacional, para mejorar el acceso a remedios efectivos para los individuos y grupos afectados.³⁶

El tema del acceso a remedios efectivos se encuentra altamente posicionado en la estrategia del Grupo de Trabajo, debido al reconocimiento de su importancia para la implementación efectiva de los Principios Rectores. De acuerdo con la estrategia del Grupo de Trabajo para la implementación de su mandato, se espera promover la rendición de cuentas empresarial y de los Estados en el área de los derechos humanos, a través de la adopción y utilización de los Principios Rectores por parte de los mecanismos regionales e internacionales de rendición de cuentas.³⁷ Para un mandato que no cuenta con una autoridad expresa para recibir comunicaciones, el vínculo con mecanismos existentes que puedan proveer compensación es de particular relevancia. Por lo tanto, la adopción de los Principios Rectores por instituciones de gobernanza como la OCDE, la OIT o las instituciones regionales de derechos humanos posiblemente constituirá un importante eslabón para la implementación efectiva del mandato del Grupo de Trabajo.

Una estrategia eficaz respecto al significado de las comu-

“

Existe una necesidad inequívoca de lograr una convergencia y un consenso, y corresponde al Grupo de Trabajo tomar el rol de guardián principal de la integridad de los Principios Rectores...”



► Michael K. Addo, Experto Independiente de las Naciones Unidas

nicaciones es crítica para el éxito del mandato, aunque obviamente conlleva mayores riesgos de reacciones de parte de los diferentes interlocutores si no se maneja con imaginación. Las enseñanzas de otros mandatarios de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos y la práctica de las Naciones Unidas en los procedimientos de la extinta Comisión de Derechos Humanos y ahora del Consejo de Derechos Humanos pueden resultar particularmente útiles. Las mejores respuestas a las cuestiones presentadas por este tema pueden encontrarse en la construcción de una estrategia a largo plazo, que contemple un aprendizaje abierto y continuo y el compartir la información, en vez de una política de corto plazo basada en experiencia limitada.

El interés empresarial

La promoción del "interés empresarial" por los derechos humanos se encuentra contemplado en la estrategia del Grupo de Trabajo para la implementación de su mandato.³⁸ Este es un tema interesante, aunque también extremadamente complejo, que llama a un mayor desarrollo por parte del Grupo de Trabajo.

A pesar de que la frase "interés empresarial" (*business case en inglés*) ha encontrado su lugar en la jerga común de la discusión del tema de empresas y derechos humanos, su significado preciso es aún incierto, ya que diferentes contextos pueden darle diferentes significados al "interés empresarial". Para algunos, el interés empresarial se refiere al valor positivo –tangible o intangible– que las empresas pueden obtener de la adopción y aplicación de una iniciativa de política social, como los Principios Rectores. Esta acepción del concepto se basa en la representación de las iniciativas de política social como elementos externos a la conducta de las empresas. La aplicación de directrices de política social no es algo que normalmente se espere de una empresa, por lo que si estas normas sociales han de ser adoptadas, deben ser guiadas por un beneficio correspondiente o compensatorio debidamente identificado, que pueda definirse preferiblemente en términos de valor económico. Esta percepción del interés empresarial se encuentra basada en una visión neoliberal de la conducción de negocios, y guiada por las fuerzas del mercado que determinan el equilibrio económico óptimo. Conforme a este enfoque, las políticas sociales como los derechos humanos tienden a distorsionar el equilibrio del mercado y la credibilidad de las ganancias de la conducta de las empresas, y por ello deben ser evitadas en la mayor medida posible. Si las empresas son llamadas a tomar en consideración factores sociales, dicha medida debe justificarse en términos de valores alternativos.

Para otros, el significado del concepto del interés empresarial es mucho más matizado y gira en torno a las razones para aplicar otro régimen más de directrices no vinculantes. Esta perspectiva del interés empresarial en principio no objeta al significado que los factores sociales tienen en la conducta de la empresa. Considera a los factores sociales como parte de la esencial regulación externa de los negocios (que por lo general es gubernamental). Desde este

punto de vista, el interés empresarial se define respecto al contexto de las directrices reconocidas para las empresas comerciales. En una jerarquía de tales directrices, aquellas que se encuentran definidas por la ley se consideran obligatorias, mientras que las que no están definidas por la ley son discrecionales para la empresa. En ese sentido, los estándares de derechos humanos, como por ejemplo la prohibición de la discriminación en el empleo o en la provisión de servicios, que se encuentran contempladas en textos legales, son de carácter obligatorio. Si bien este no es necesariamente el caso para las directrices no vinculantes, distintas justificaciones pueden ser aludidas a favor de acceder a esta categoría de directrices no vinculantes, incluyendo, bajo algunas circunstancias, los beneficios que pueden obtenerse por la empresa con su implementación. De forma similar, los factores estratégicos, como el desarrollo de una imagen social en conjunto con una marca, o el hecho de buscar ser ético o filantrópico pueden ser buenas razones para implementar directrices no vinculantes. Al apreciar el significado y trascendencia que tienen los factores sociales, como lo son los derechos humanos en la conducta relativa a operaciones de naturaleza económica, debe tenerse en cuenta que el postulado del interés empresarial, desde esta perspectiva, conlleva la desventaja de la inconsistencia, ya que las diferentes empresas o sectores industriales pueden aplicar estándares distintos, dependiendo de cuales factores sean considerados como suficientemente obligatorios.

Para obtener otra interpretación del concepto del interés empresarial en el contexto de la aplicación de factores sociales, sobre lo que las empresas pueden ganar con los derechos humanos, ya sea desde una perspectiva o régimen vinculante o no vinculante, el enfoque debe centrarse en buscar identificar aquello que hace especial al cuerpo de normas sociales como los Principios Rectores de la ONU, el Pacto Mundial³⁹ o las Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE.⁴⁰ El carácter especial puede basarse en el alineamiento de los valores que subyacen a los estándares sociales, con aquellos contemplados en la visión empresarial, o simplemente por el hecho de que el proceso utilizado para la adopción de estándares sociales los hace una parte integral y única del enfoque empresarial para la conducción de los negocios. Este es una postura imprecisa en cuanto a la aplicación de estándares sociales a la conducta de las empresas, y aun así puede fortalecer y apoyar un interés empresarial verosímil y sostenible.

Las diferentes representaciones de la idea del interés empresarial se encuentran relacionadas y por ello, en la práctica, un interés empresarial creíble puede necesitar responder a todas las preguntas e incertidumbres generadas por las diferentes acepciones del concepto de interés empresarial. Es ahí donde yace la dificultad de la idea de concebir un interés empresarial en los Principios Rectores de las Naciones Unidas. Por su propia naturaleza, los Principios Rectores, en cuando directrices, muestran flexibilidad a las diferentes comunidades empresariales, y ese mismo hecho dificulta concebir un estándar del interés empresarial. Si se va a apoyar una causa, tendrá que ser una diseñada de manera que sea aplicable a los diferentes ambientes, contextos y tiempos empresariales.

Con el énfasis estratégico del Grupo de Trabajo en las consultas con las partes interesadas y su confianza de apoyarse principalmente en otras instituciones que auxilien respecto al acceso a los remedios, una evaluación casual de la estrategia del Grupo de Trabajo puede generar la impresión de la existencia de una dependencia excesiva en otros para lograr la implementación de su mandato. Tal perspectiva no puede, sin embargo, justificarse en una evaluación cuidadosa respecto a la naturaleza del mismo. Ya se ha hecho referencia con antelación a que la meta del objeto de los Principios Rectores es su implementación por otros interlocutores, teniendo el Grupo de Trabajo un rol esencialmente secundario, de promoción y facilitación, en vez de una autoridad de control y dirección. Este rol secundario no es insignificante, y se espera que provea liderazgo y actúe como punto de convergencia en la interpretación y aplicación de los Principios Rectores. En ese mismo espíritu, resulta obvio que es casi imposible que un grupo de cinco expertos que trabajan medio tiempo en un mandato tan complejo puedan llevar a cabo de manera eficaz las tareas necesarias por sí solos. La cantidad de actores potenciales que deben ser alcanzados ya ha sido mencionada, pero esto puede resultar aún más complicado si se observa la naturaleza de las actividades que dicha interacción podría conllevar. Considérese, por ejemplo, las expectativas de capacitación de este mandato, que serían suficientes para abrumar al Grupo de Trabajo si éste buscara llevarlas a cabo por sí mismo. Por tanto, necesariamente se presta a aceptar la contribución de otros actores, especialmente si están mejor posicionados para llevar a cabo algunas tareas en particular.

Aún más, existen buenas lecciones del mandato de John Ruggie que sugieren que un enfoque inclusivo y de participación, aunado a una transparencia total en la labor del Grupo de Trabajo, es particularmente valioso. No solamente compromete a actores clave en el proceso, sino que da la oportunidad de determinar y reflejar la existencia de un consenso sobre las problemáticas. Por ello, para el Grupo de Trabajo, la importancia de asociarse con otros actores e interlocutores para el desempeño de su mandato es tanto estratégica como funcional.

En cualquier caso, existen tareas específicas que no pueden ser llevadas a cabo más que por el Grupo de Trabajo. Estas incluyen, por ejemplo, las visitas a los países, el trabajo en colaboración con otros órganos, fondos y agencias de las Naciones Unidas, así como guiar el Foro Anual. Adicionalmente, el Grupo de Trabajo ha adoptado una perspectiva práctica respecto a la implementación de su mandato, al lanzar algunos 'proyectos' propios, con el fin de mantener un rol directo en el desarrollo del mandato. Tales proyectos han sido cuidadosamente identificados, de forma que conciernen algunas de las prioridades principales del mandato y permitan al Grupo de Trabajo estar en contacto con las actividades de todos los interlocutores. Los proyectos incluyen:

- Prestar apoyo a los gobiernos para elaborar

y aplicar planes nacionales de acción diseñados para cumplir la obligación del Estado de proteger los derechos humanos en relación con las actividades empresariales y sus consecuencias;

- Dar a conocer los Principios Rectores y fomentar su aplicación en el contexto de las actividades de las empresas de la industria extractiva, en especial con respecto al acceso a recursos efectivos;

- Promover la convergencia en la aplicación y la interpretación de los Principios Rectores con respecto al acceso a recursos efectivos mediante el desarrollo de nuevas directrices sobre los elementos de recurso efectivo;

- Encontrar oportunidades estratégicas para seguir integrando los Principios Rectores en los marcos de gobernanza mundial;

- Apoyar la aplicación de los Principios Rectores fomentando que los Estados y las empresas entablen un debate igualitario sobre sus experiencias y aprendan de ellas.⁴¹

Se espera que cada uno de estos proyectos sea dirigido por un miembro del Grupo de Trabajo o por un conjunto de ellos, quienes serán designados conforme a los resultados específicos que se esperan. La mayoría proporcionarán herramientas y dirección que las partes involucradas podrán utilizar en el desarrollo de las contribuciones al mandato.

► CONCLUSIÓN

Puede decirse que la política de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas se encuentra bien establecida, y que la atención se ha centrado en la consecución de los ideales establecidos en el marco para "proteger, respetar y remediar" y los Principios Rectores. Esto hace que el mandato del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos sea particularmente importante. Si bien puede aprender lecciones del pasado, está emprendiendo una tarea desconocida, en la que hay un alto nivel de interés por parte de todos los involucrados. Al mismo tiempo, la experiencia señala que el Grupo de Trabajo no está operando en soledad, y que se beneficia del apoyo de todos los interlocutores como resultado de un proceso participativo de todas las partes interesadas en cuanto a su implementación.

Existe una necesidad inequívoca de lograr una convergencia y un consenso, y corresponde al Grupo de Trabajo tomar el rol de guardián principal de la integridad de los Principios Rectores. A falta de poderes coercitivos, el Grupo de Trabajo requerirá hacer uso de todo su poder de diplomacia y persuasión para mantener la confianza de todas las partes interesadas.

El éxito en la implementación del mandato depende del conocimiento de la cuestión entre los distintos interlocutores. Tras un año y medio del mandato, el Grupo de Trabajo todavía observa a la falta de divulgación como un obstáculo principal. Su estrategia de disseminación requiere de una mayor atención, y el primer Foro Anual, que se llevará a cabo en diciembre de 2012, será muy útil para enfrentar este reto.

› A MANERA DE EPÍLOGO

El primer Foro Anual sobre Empresas y Derechos Humanos⁴² tuvo lugar los días 4 y 5 de diciembre de 2012, reuniendo a más de 1,000 participantes de todos los sectores de la sociedad internacional, incluyendo a diplomáticos, empresarios, académicos, organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y víctimas, en un esfuerzo dirigido a abrir un diálogo sobre el estado actual de la implementación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, así como para discutir las tendencias y retos e identificar las buenas prácticas.

El Presidente del Foro, John Ruggie, identificó en su discurso inicial tres retos importantes –mas no los únicos– para la agenda del tema de empresas y derechos humanos: la necesidad de enfocarse en la capacitación como una estrategia para la divulgación de los Principios Rectores; la necesidad de contar con comentarios autoritativos, que como mencioné anteriormente, es un rol que le tocará desarrollar al Grupo de Trabajo, así como la disseminación de la información; y la necesidad de clarificar la responsabilidad corporativa por violaciones graves a los derechos humanos, en particular en aquellos casos en que puedan constituir crímenes internacionales. El antiguo RESG ya había señalado con antelación la importancia de este tema en uno de sus informes⁴³ y lo retomó en un amicus curiae presentado en el caso Kiobel ante la Suprema Corte de los EEUU.⁴⁴

Las discusiones en el Foro se desarrollaron conforme a los tres Pilares de los Principios Rectores, y varias ideas sobresalieron como las necesidades principales para que el marco y los Principios puedan avanzar. En relación al deber del Estado de proteger, los participantes enfatizaron la necesidad de que el Estado tenga un rol activo en la implementación dentro de su jurisdicción y fronteras, así como que asesore de manera clara a las empresas sobre la manera de implementar los estándares contenidos en los Principios Rectores.

Por otra parte, a fin de cumplir con su responsabilidad de respetar, los representantes corporativos subrayaron específicamente la importancia de adaptar los Principios Rectores de manera que sean aplicables conforme a los diferentes contextos culturales y de negocios. Esto confirma el consenso entre los interlocutores de que no existe una medida estándar que pueda ser aplicada a todos cuando se trata de la implementación de los Principios Rectores; por tanto, es una importante área de oportunidad para que el Grupo de Trabajo asuma su papel de autoridad a nivel mundial, a través de la ‘traducción’ de los Principios Rec-

tores conforme a las necesidades de los distintos sectores industriales. Otros actores, como la Unión Europea, están avanzando en este aspecto a través de la creación de proyectos que desarrollen asesoría sobre la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos en los sectores que comprenden a las agencias de empleo y reclutamiento, de tecnología para la comunicación e información y en los de petróleo y gas.

Respecto al Pilar sobre el acceso a los remedios, muchos participantes llamaron a la exploración de maneras efectivas de proveer remedios a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidos por o en los que se vieron involucradas empresas. El recurso judicial es en sí mismo un derecho humano, por lo que existe la necesidad de examinar y discutir de manera más atenta los obstáculos a los que se enfrentan las víctimas, incluyendo las obligaciones extraterritoriales, la responsabilidad de las empresas matrices de un grupo corporativo y el acceso a la información, entre otros. Asimismo, la mediación y los procesos que no impliquen la confrontación de las partes deben ser analizados y considerados como opciones para proteger o prevenir violaciones de derechos humanos. Sobre esto último, consideramos que las instituciones nacionales de derechos humanos tienen un importante papel que desempeñar, no sólo en la recepción de quejas, sino en la divulgación masiva sobre el alcance y objetivos de los Principios Rectores, en la facilitación de interacción entre los interlocutores y en la interacción con los gobiernos nacionales para desarrollar planes de implementación.

El rol del Grupo de Trabajo para cumplir con su mandato respecto a la supervisión de la implementación de los Principios Rectores ya es una realidad. Las consultas, comentarios y visitas a los países, así como la interacción con otros actores, permitirán que el Grupo de Trabajo desarrolle una agenda más incluyente y comprensiva que abra camino para que los Principios Rectores se incrusten en la práctica de los Estados, empresas y otras instituciones no gubernamentales. Esta interacción con los distintos interlocutores será la que nos permita avanzar en la agenda de las empresas y los derechos humanos, y generar cambios donde es más importante, en la vida diaria de las personas.



NOTAS

* Miembro del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. Profesor en la Universidad de Exeter. Las opiniones expresadas en este artículo son exclusivamente del autor, y no representan la opinión del Grupo de Trabajo. Agradezco la colaboración del **Mtro. Humberto Fernando Cantú Rivera** por la gestión y traducción del presente artículo. • **1** Para un análisis breve de algunas de estas iniciativas, véase Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos. UN Doc. E/CN.4/2005/91 (Febrero 2005). • **2** Sobre el Consejo de Derechos Humanos, véase Resolución de la Asamblea General 60/251 (2006). Véase también <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/HRCIndex.aspx> • **3** Véase Resolución de la Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/RES/2005/69 (2005) • **4** Para el marco, véase Naciones Unidas, *Proteger, respetar y remediar: un marco para las actividades empresariales y los derechos humanos*. Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales al Consejo de Derechos Humanos (Abril 2008) UN Doc. A/HRC/8/5. • **5** *Ibid.* [Véase UN Doc. A/HRC/8/5] • **6** *Ibid.*, p. 9. Para una revisión sobre el desarrollo del Marco, véase Karin Buhmann, "The Development of the UN Framework" A Pragmatic process Towards a Pragmatic Output", en Radu Mares (ed.), *The UN Guiding Principles on Business and Human Rights* (Nijhoff 2012) p. 85. • **7** Para los Principios Rectores de la ONU, véase Naciones Unidas, *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"*. Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales al Consejo de Derechos Humanos (Marzo 2011) UN Doc. A/HRC/17/31. • **8** Véase Radu Mares, "Business and Human Rights After Ruggie: Foundations, the Art of Simplification and the Imperative of Cumulative Process", en Radu Mares (ed.) *The UN Guiding Principle*, loc. cit. p. 1. • **9** <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/WGHRandtransnationalcorporationsandotherbusiness.aspx> • **10** SA/HRC/RES/17/4 (2011) • **11** Resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/RES/17/4 (2011) p. 6. • **12** Naciones Unidas, *Empresas y derechos humanos: nuevas medidas para la puesta en práctica del marco "proteger, respetar y remediar"*. Informe del Representante Especial del Secretario General sobre

la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. UN Doc. A/HRC/14/27 (2010) p. 82. • **13** *Ibid.* • **14** Naciones Unidas, *Principios Rectores*, loc. cit., p. 8. • **15** A/HRC/17/32 (2011) • **16** A/HRC/17/31/Add.3 (2011) • **17** A/HRC/4/74 (2007) • **18** A/HRC/4/35/Add.5 (2007) • **19** A/HRC/4/35/Add.2 (2007) • **20** Véase <http://www.business-humanrights.org/SpecialRepPortal/Home>. • **21** Informe provisional del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. UN Doc. E/CN.4/2006/97 (2006) p. 81. • **22** http://www.ohchr.org/Documents/press/ChandlerLecturer_Final.pdf • **23** Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. UN Doc. A/HRC/20/29 (2012), p. 48. • **24** *Ibid.*, p. 64. • **25** *Ibid.*, p. 72. • **26** Naciones Unidas, *Empresas y derechos humanos: nuevas medidas para la puesta en práctica del marco "proteger, respetar y remediar"*. Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. UN Doc. A/HRC/14/27 (2010) p. 82. • **27** *Ibid.* [A/HRC/14/27] • **28** Naciones Unidas, *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos*, loc. cit. p. 15. • **29** Naciones Unidas, *Empresas y derechos humanos: nuevas medidas*, loc. cit., p. 5. • **30** Informe del Grupo de Trabajo, loc. cit., p. 50. • **31** *Ibid.*, p. 51. • **32** *Ibid.*, p. 52-54. • **33** Resolución A/HRC/RES/17/4 (2011) loc. cit. p. 6(b). • **34** *Ibid.*, p. 6(c). • **35** *Ibid.*, p. 6(d). • **36** *Ibid.*, p. 6(e). • **37** Informe del Grupo de Trabajo, loc. cit., p. 58. • **38** *Ibid.*, p. 62. • **39** www.unglobalcompact.org • **40** <http://www.oecd.org/daf/internationalinvestment/guidelines-formultinationalenterprises/> • **41** Véase Informe del Grupo de Trabajo a la Asamblea General, UN Doc. A/67/285 (2012). • **42** Para un resumen más detallado del Foro, véase Naciones Unidas, *Summary of discussions of the Forum on Business and Human Rights*. A/HRC/FBHR/2012/4 (Enero 2013) • **43** Naciones Unidas, *Las empresas y los derechos humanos: catálogo de las normas internacionales sobre responsabilidad y rendición de cuentas por actos cometidos por empresas*. Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. A/HRC/4/35 (Febrero 2007) • **44** *Amicus Curiae* de John Ruggie, Philip Alston y la Clínica de Justicia Global de la Escuela de Derecho de NYU, p. 6, *Kiobel v. Royal Dutch Petroleum*, No. 10-1491 (Suprema Corte de los EEUU, Junio 12, 2012).



— LAS REFORMAS A LAS —

TELECOMUNICACIONES

› *SU IMPACTO EN LA COMPETENCIA EN EL SECTOR
Y EN LA DEFINICIÓN DE DERECHOS HUMANOS*

*Abel Híbert. S. **

El inicio de la gestión presidencial de Enrique Peña Nieto estuvo enmarcada en una estrategia cuya misión era buscar la aprobación de una serie de reformas estructurales que habían estado estancadas por las constantes disputas entre el poder ejecutivo y el poder legislativo durante 15 años y abarcando 3 administraciones presidenciales, apoyado por una mayoría legislativa importante que no había tenido ninguno de sus tres predecesores ¹.

En el presente artículo se analizará la reforma en materia de telecomunicaciones y radiodifusión desde la perspectiva de su impacto en mejorar las condiciones de competencia y un análisis de las adiciones que se incluyeron con relación al respeto de los

derechos humanos.

En la primera parte se hará un diagnóstico del sector de las telecomunicaciones al año 2013; en la segunda parte, se explicará cuáles eran las principales propuestas de la reforma constitucional y de las leyes secundarias y cómo pretendían resolver los grandes retos del sector de las telecomunicaciones. En la tercera parte, se analizarán cuáles son las adiciones que se hicieron a la reforma en telecomunicaciones en materia de derechos humanos.

DIAGNÓSTICO DEL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES EN MÉXICO

De los diagnósticos realizados al sector de las telecomunicaciones, existe un consenso generalizado (OECD 2012)² que los principales problemas que han impedido su desarrollo son en primer lugar una elevada concentración de mercado tanto en telefonía fija como en telefonía móvil y acceso a Internet de banda ancha a nivel nacional. También encontramos concentraciones a nivel regional en televisión restringida así como en los mercados de radiodifusión, especialmente el de televisión abierta.

En segundo lugar, derivado de la elevada concentración de mercado, el resultado ha sido una baja penetración de servicios de telecomunicaciones comparado con países con niveles de desarrollo similares al nuestro, así como elevados precios de los mismos con relación a otros países. Esto ha tenido un costo en bienestar para la economía mexicana medido en precios más elevados de los servicios y transacciones no realizadas, que la OECD ha estimado en 1.8% del PIB promedio anual³. Y por último, existía una debilidad institucional del

órgano regulador de las telecomunicaciones.

CONCENTRACIÓN DE MERCADO

De los muchos diagnósticos que se han hecho sobre el sector de telecomunicaciones en México, todos llegan a la conclusión de que es un sector altamente concentrado, controlado por dos empresas pertenecientes al mismo grupo económico que dominan los mercados de telefonía fija, móvil e Internet.

En la gráfica 1 se puede observar la concentración de mercado de diferentes mercados del sector de las telecomunicaciones en México medido a través del índice Herfindahl-Hirsch (HH)⁴. Como puede observarse todos los mercados del sector de las telecomunicaciones en México observan una elevada concentración, resultando el mercado más concentrado el de telefonía móvil⁵. (Ver gráfica 1).

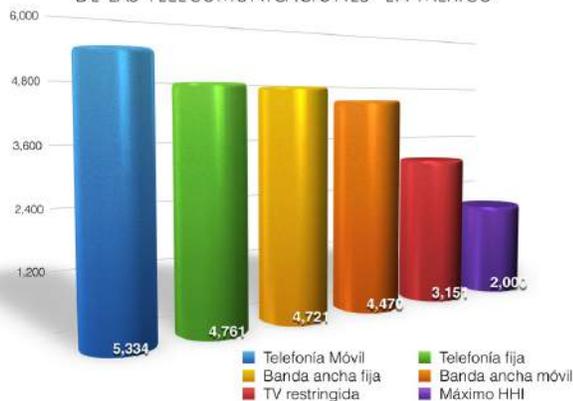
BAJA PENETRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y ELEVADOS PRECIOS

La cobertura de los servicios de telecomunicaciones y las tarifas que pagamos los usuarios se comparan desfavorablemente con la cobertura y las tarifas que pagan los usuarios de países con niveles de desarrollo similares al nuestro. Esto es reflejo de la elevada concentración de mercado que se analizará en la siguiente sección.

Con respecto a la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, con relación a la telefonía fija, la penetración del servicio es de 17.4 líneas por cada 100 habitantes, nivel inferior a las teledensidades de países como Chile (20.2), Brasil (21.6), Argentina (24.3), Venezuela (24.4) y Uruguay (28.6)

Gráfica 1

NIVELES DE CONCENTRACIÓN EN EL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN MÉXICO

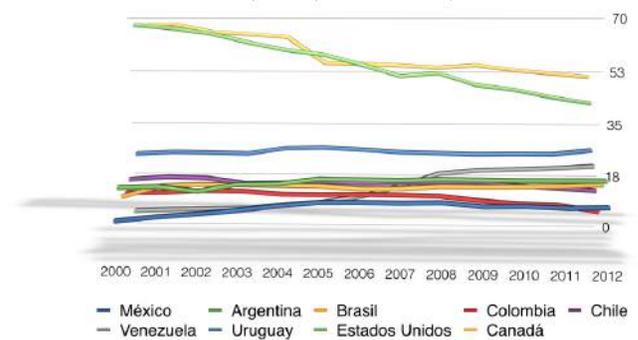


Fuente: Instituto Federal de Telecomunicaciones

Gráfica 2

TELEFONÍA FIJA

(100 líneas por cada 100 habitantes)



Fuente: International Telecommunication Union. Statistics. Available at <http://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Pages/stat/default.aspx>

(UIT). (Ver gráfica 2).

En el caso de la telefonía móvil, a pesar del fuerte crecimiento en número de usuarios que tiene nuestro país, la penetración del servicio es de 86.8 usuarios por cada 100 habitantes, mientras que en Colombia la penetración de este servicio es de 103.2, en Brasil de 125.2, Costa Rica 128.3 y Argentina 142.5 usuarios por cada 100 habitantes (UIT). (Ver gráfica 3).

En el caso del servicio de acceso a banda ancha fija, que es el servicio de mayor crecimiento y que es hacia donde se dirige el futuro de las telecomunicaciones dada la necesidad de transmisión de una mayor cantidad de datos e información, también México observa un gran rezago con relación a países con niveles de desarrollo semejantes al nuestro. (Ver gráfica 4).

La penetración del servicio en México es de 10.95 suscripciones por cada 100 habitantes. Aunque este indicador está ligeramente por encima del observado en países como Brasil (9.2) y Argentina (10.8), se compara desfavorablemente con las penetraciones registradas en Chile (12.49), Uruguay (16.6) por no hablar de nuestros socios comerciales del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica Estados Unidos (28) y Canadá 32.9 suscripciones por cada 100 habitantes (UIT).

En lo que se refiere a las tarifas, analizando el comportamiento de las tarifas de acceso a banda ancha y al hacer el comparativo con relación a los países miembros de la OCDE, las tarifas en México se encuentran entre las más elevadas entre los países miembros. (Ver gráfica 5).

DEBILIDAD INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otro punto en donde existe consenso en el diagnóstico del sector de las telecomunicaciones en México es la falta de una legislación clara y efectiva que promueva la competencia en el sector, lo que ha derivado en una regulación deficiente aplicada por un organismo regulador que ha tenido históricamente una gran debilidad institucional que le impedía resolver temas importantes del sector como sería el otorgamiento, prórroga o revocación de concesiones o la aplicación de sanciones a aquellos concesionarios que no cumplieran con las obligaciones de sus títulos de concesión.

Como conclusión el diagnóstico que se ha hecho del sector de las telecomunicaciones por parte de organismos internacionales como la OECD, es que el proceso de apertura del sector de telecomunicaciones en México no fue benéfico ni para consumidores ni para las empresas que buscaban entrar al mercado. En el caso de los primeros, hemos visto limitada la posibilidad de tener acceso a más y mejores servicios de telecomunicaciones a precios más asequibles.

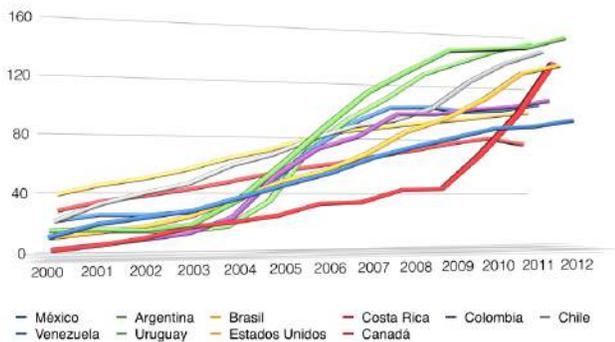
Por parte de las empresas que se han atrevido a invertir en el sector para participar en él, han sido afectadas por las prácticas anticompetitivas que han llevado las empresas dominantes, sobre todo en lo que se refiere al acceso de recursos esenciales léase el acceso a la red de estas empresas a través de la interconexión. O bien víctimas de la aplicación de tarifas predatorias en segmentos de mercado en donde las empresas dominantes veían perder participación de mercado.

La consecuencia fue que muchas de las empresas que entra-

Gráfica 3

TELEFONÍA MÓVIL

(Usuarios por cada 100 habitantes)

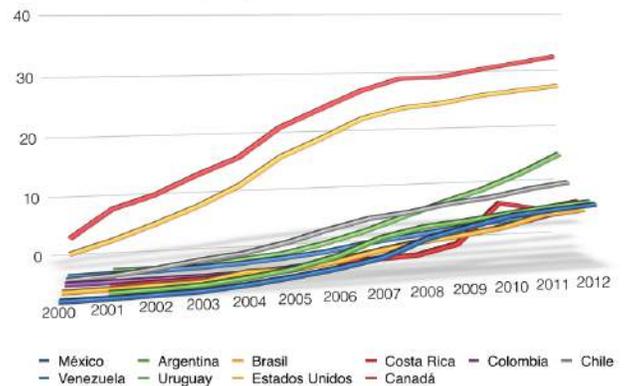


Fuente: International Telecommunication Union. Statistics. Available at <http://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Pages/stat/default.aspx>

Gráfica 4

BANDA ANCHA FIJA

(Suscriptores por cada 100 habitantes)



Fuente: International Telecommunication Union. Statistics. Available at <http://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Pages/stat/default.aspx>

ron al mercado de las telecomunicaciones quebraron; grandes empresas extranjeras que vinieron a invertir a México se fueron totalmente derrotadas y las empresas que aún sobreviven en el mercado lo hacen con una estructura de capital muy apalancada que les impide invertir y crecer a las necesidades que marca el mercado de las telecomunicaciones.

REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL 2013 Y LEYES SECUNDARIAS 2014

Las reformas constitucionales propuestas en el marco del Pacto por México, que ya fueron aprobadas por la Cámara de Diputados, el Senado de la República y las legislaturas locales y la presentación de las leyes secundarias son un avance importante para mejorar las condiciones de libre competencia y concurrencia en el sector de las telecomunicaciones en México.

Las reformas constitucionales en materia de telecomunicaciones y competencia atacan de raíz estos problemas.

ÓRGANO REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES

En primer lugar, se fortalece al órgano regulador de las telecomunicaciones, creándose un nuevo órgano regulador de

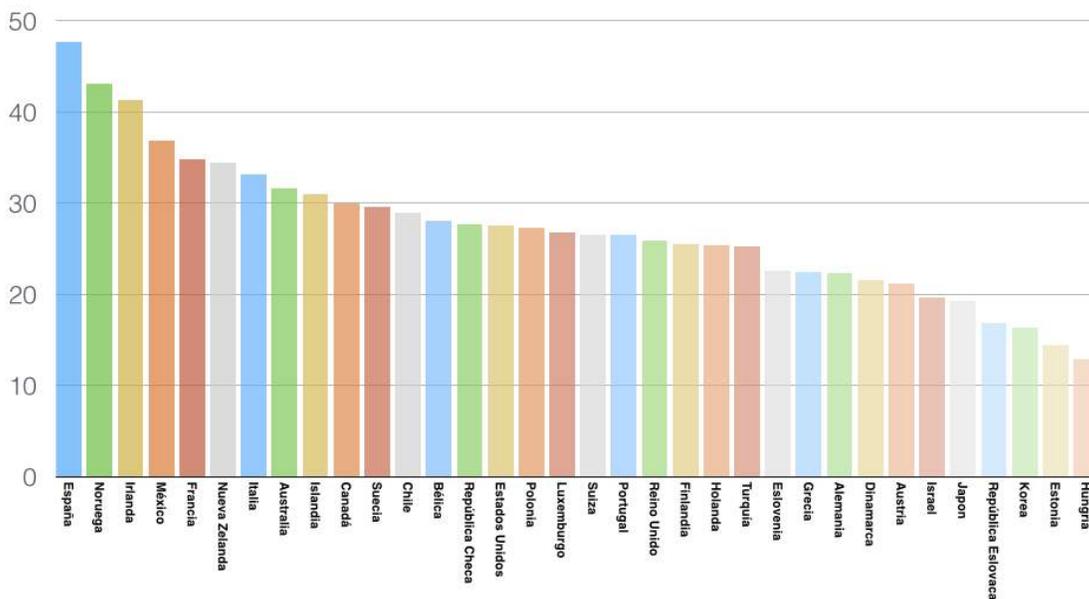
la telecomunicación al cual se le dio el nombre de Instituto Federal de las Telecomunicaciones (IFT) sustituyendo a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel). Para el diseño del nuevo órgano regulador se buscaron aplicar las mejores prácticas internacionales que siguen organismos reguladores con mayor solidez institucional.

Para asegurar lo anterior al nuevo órgano regulador se elevó su categoría a órgano constitucional autónomo, en lugar de ser un organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dándole independencia como órgano de Estado del poder ejecutivo, eliminándose la doble ventanilla tanto con la SCT como con la Comisión Federal de Competencia.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL) será el encargado del otorgamiento, prórroga y revocación de concesiones, eliminando el sesgo político que pudo haber existido en las variables de entrada y salida al mercado. También se le faculta al IFT el sancionar a los concesionarios incumplimientos en el cumplimiento de sus respectivos títulos de concesión, violaciones a las legislaciones correspondientes y prácticas anticompetitivas.

Gráfica 5

NIVELES DE CONCENTRACIÓN EN EL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN MÉXICO



Fuente: OECD (2013). OECD Communications Outlook 2013. OECD Publishing. Accesado a través d http://dx.doi.org/10.1787/comms_outlook-2013-en



“
la reforma en telecomunicaciones hace énfasis en materia de los derechos humanos en términos de la libertad de la información, expresión y acceso a las tecnologías de la información...”

› Abel Hibert. S

CONCENTRACIÓN DEL MERCADO

Para atacar la concentración de mercado, el espíritu de las reformas constitucionales fue dotar al órgano regulador de facultades en materia de competencia económica con el objetivo de evitar eficazmente prácticas anticompetitivas y sancionarlas más severamente además de dotarles de herramientas para aplicar regulación asimétrica a operadores con una participación de mercado superior al 50%, introduciendo la figura del agente económico preponderante y/o que tengan poder sustancial de mercado.

En este sentido el IFETEL declaró en marzo del 2014 a las empresas que conforman el grupo económico de América Móvil, incluyendo a Telmex, Telcel, Telnor, Grupo Carso e Inbursa como agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones⁶. También declaró en la misma fecha como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión a Grupo Televisa⁷.

La consecuencia de ser declarado como agente económico preponderante en el caso de América Móvil es que se le somete a regulación asimétrica por parte del IFETEL la cual consiste principalmente en someter a la consideración del IFETEL una oferta pública sobre Servicios de interconexión, desagregación de elementos de red del preponderante y compartición de infraestructura; someter a aprobación del IFETEL paquetes tarifarios; cobrar una tarifa de interconexión cero para la terminación de las llamadas en su red; presentar información sobre topología de red, centrales con su ubicación georeferenciada; proporcionar servicios de facturación y cobranza a terceros de forma no discriminatoria, entre muchas otras obligaciones.

AGENTE CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO

Adicional a la posibilidad de que un agente económico pueda ser declarado preponderante, las reformas en telecomunicaciones prevén la posibilidad de que un agente económico pueda ser declarado como agente con poder sustancial de mercado cuando de acuerdo al artículo 264 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se *“advierta la existencia de elementos que hagan suponer que no existen condiciones de competencia efectiva en un mercado o que afecten la libre concurrencia”*

LA REFORMA EN TELECOMUNICACIONES Y LOS DERECHOS HUMANOS

La reforma constitucional en materia de telecomunicaciones incorpora elementos muy importantes en materia de derechos humanos.

En primer lugar en el artículo 2 al definirse a las telecomu-

nicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general, se establece que en la prestación de dichos servicios estará “prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En segundo lugar, para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión para uso público y social establece de manera muy clara como requisito de concesión por parte del Estado que se respete el ejercicio de los derechos humanos relacionados a la libertad de expresión, a la información y al libre acceso a las tecnologías de la información y comunicación⁸.

Este punto es muy importante ya que pone como centro de la reforma que en el otorgamiento de las concesiones de radiodifusión para uso público y social, que es una nueva figura introducida en la reforma, se privilegie la libertad expresión de los ciudadanos a través de estos medios, el derecho a una información veraz por parte de estos concesionarios y abre como derecho humano el libre acceso de las tecnologías de la información y comunicación.

La reforma en telecomunicaciones al tratar el tema de contenidos le da un énfasis muy importante a que estos promuevan el conocimiento y cultura de los derechos humanos (artículo 222). En lo que se refiere a los derechos de las audiencias, la reforma busca que en las transmisiones de radiodifusión que se lleven a cabo se prohíba “toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas” (Artículo 256 fracción VIII).

Asimismo, dentro de los derechos de las audiencias se debe respetar los derechos humanos (Artículo 256 fracción IX). Por último en el artículo transitorio Trigésimo sexto se estableció un plazo al Instituto Federal de Telecomunicaciones para realizar los estudios correspondiente para analizar si resulta necesario establecer mecanismos que promuevan e incentiven a los concesionarios a incluir una barra programática dirigida al público infantil en la que se promueva entre muchos otros valores, el respeto a los derechos humanos.

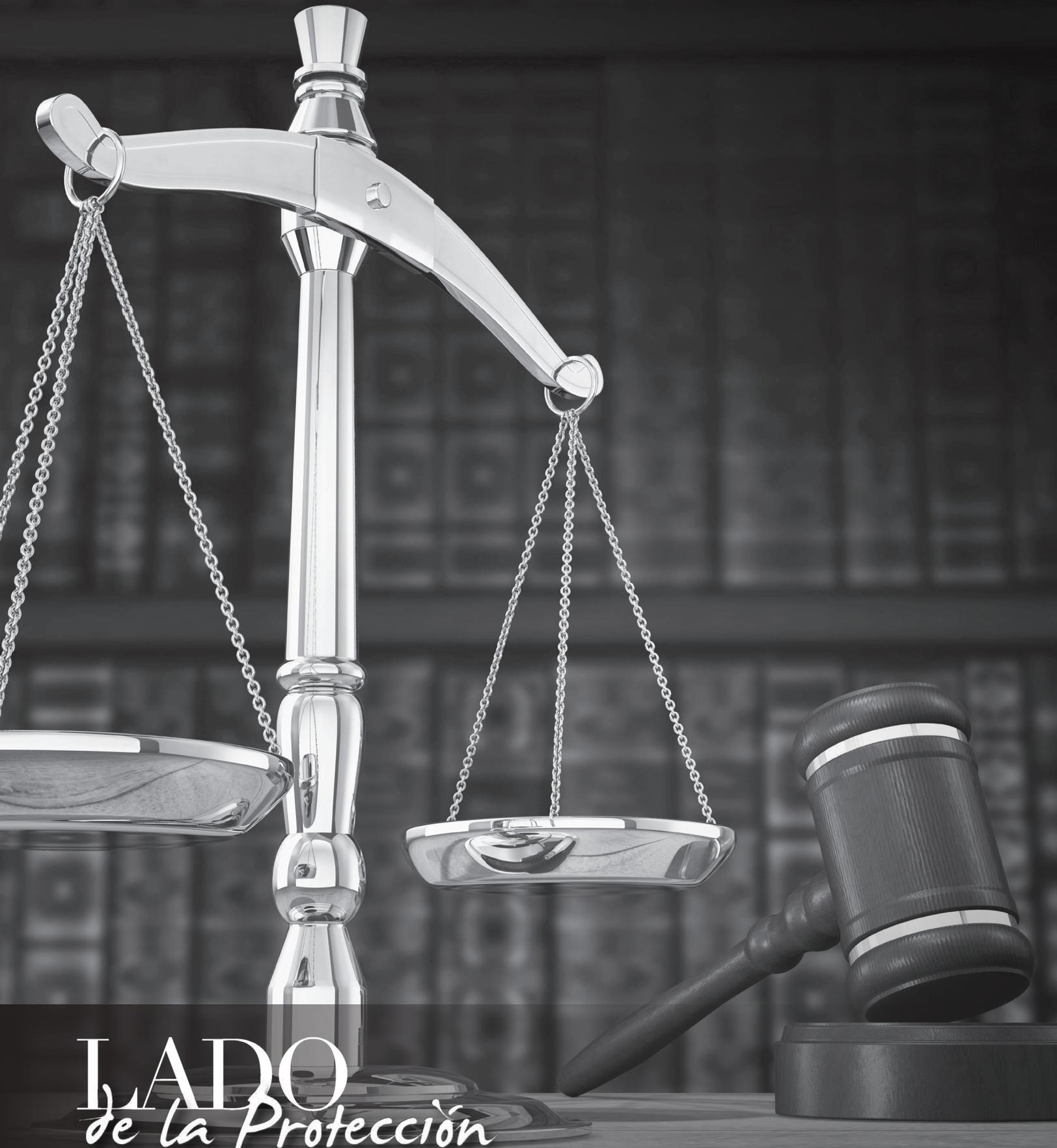
En conclusión, las reformas constitucionales en materia de telecomunicaciones y competencia, aprobadas por el Congreso de la Unión y avaladas por las legislaturas estatales, son una respuesta clara y contundente desde el punto de

vista legislativo al principal problema que ha tenido este sector: elevada concentración del mercado, órganos reguladores débiles, regulación deficiente, barreras a la entrada al mercado y un poder judicial sobrepasado por los temas del sector telecomunicaciones. Hay que resaltar que la reforma en telecomunicaciones hace énfasis en materia de los derechos humanos en términos de la libertad de la información, expresión y acceso a las tecnologías de la información. Y obliga a que en los contenidos y derechos de las audiencias se promuevan los derechos humanos.

NOTAS

♦ * Economista por el ITAM, Dr. en Filosofía de la Administración por la EGADE Business School. Comisionado en la Comisión Federal de Telecomunicaciones 2002-2006. Actualmente Director de Posgrado de la Universidad Metropolitana de Monterrey y consultor de temas regulatorios en materia de telecomunicaciones. Las opiniones expresadas por el autor son a título personal. ♦ 1 El PRI en alianza con el PVEM y el PANAL tiene una mayoría simple del 50.2% en la Cámara de Diputados y un 48% en la Cámara de Senadores, que si bien no le permite tener mayoría calificada para llevar a cabo reformas constitucionales, le permite hacer alianzas con el resto de los partidos en temas en donde hay coincidencias en las agendas legislativas para aprobar tanto reformas constitucionales como la aprobación de las leyes secundarias. ♦ 2 OECD (2012), OECD Review of Telecommunication Policy and Regulation in Mexico, OECD Publishing, <http://dx.doi.org/10.1787/9789264060111-en> OECD (2012). ♦ 3 *Ibid.* ♦ 4 El índice Herfindahl-Hirsch mide la concentración que existe en un mercado y para la obtención del mismo se calcula a través de la sumatoria de las participaciones de mercado de los participantes en una industria al cuadrado. El valor máximo que puede alcanzar este índice es de 10,000 puntos suponiendo un solo competidor que tenga el 100% de mercado. De acuerdo a las mejores prácticas internacionales, se considera que si el cálculo de índice HH para un determinado mercado tiene un valor superior a 2,000 puntos, ya se considera que este mercado tiene una concentración tal que puede poner en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia en dicho mercado. ♦ 5 Instituto Federal de Telecomunicaciones (2014). Programa Anual de Trabajo 2014. Disponible a través de http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2014/02/Programa_Trabajo_2014.pdf ♦ 6 Instituto Federal de Telecomunicaciones (2014). Versión pública del Acuerdo P/IFT/EXT/063114/76 de fecha 6 de marzo del 2014. Accesado a través de http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_060314_76_Version_Publica_Hoja.pdf ♦ 7 Instituto Federal de Telecomunicaciones (2014). Versión pública del Acuerdo P/IFT/EXT/063114/77 de fecha 6 de marzo del 2014. Accesado a través de http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_IFT_EXT_060314_77.pdf. ♦ 8 Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Artículo 90 fracción II.





LADO *de la Protección*



RECOMENDACIONES

1

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad (por detención arbitraria), a la integridad personal (por tortura, tratos crueles e inhumanos), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Titular de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento de la víctima, bríndesele la atención médica y psicológica que requiera, con base a la violación de su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

2

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la integridad personal (por tratos crueles e inhumanos), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Titular de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

3

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal y al debido proceso legal (por detención ilegal y arbitraria), por injerencias arbitrarias o ilegales en su domicilio, a la integridad personal (por tortura, tratos crueles e inhumanos y degradantes), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Titular de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento de la víctima, bríndesele la atención médica y psicológica que requieran, con base a la violación de su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

4

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos al acceso a la justicia y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se den las órdenes correspondientes a quien ahora tiene lo que era la carpeta de investigación a fin de que sea integrada de forma pronta y expedita hasta lograr su legal resolución, proporcionando al ofendido la intervención que legalmente le corresponda dentro de las mismas.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TERCERA. Se brinden cursos de formación y capacitación en la que se incluyan temas relativos al respeto de los derechos fundamentales con relación a las garantías judiciales y a la protección judicial, así como a las obligaciones internacionales de derechos humanos derivadas de los tratados de los cuales es parte nuestro país.

5

► **Autoridad:** Presidente municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a la libertad personal (por detención ilícita y arbitraria), a la integridad personal (por tratos inhumanos y degradantes), a la libertad de expresión, al debido proceso y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los Jueces Calificadores de la Secretaría del R. Ayuntamiento del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, que resulten responsables en los hechos que nos ocupan, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de policía de la Secretaría de Seguridad del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, que resulten responsables en los hechos que nos ocupan, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León

TERCERA. Intégrese a los cursos de formación y capacitación a los Jueces Calificadores de la Secretaría del R. Ayuntamiento del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León y elementos de policía de la Secretaría de Seguridad del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

CUARTA. Dé vista de los presentes hechos al C. Agente del Ministerio Público Especializado del Fuero Común para Delitos Electorales y de Servidores Públicos, en donde se garantice el derecho al debido proceso a las

partes involucradas.

QUINTA. Se repare el daño a las víctimas, por las violaciones a derechos humanos que sufrieron, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tienen derecho.

SEXTA. Gire instrucciones para que se deje de cobrar a las personas privadas de libertad los dictámenes médicos que, conforme estándares internacionales, tiene obligación la Secretaría de Seguridad del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León de realizar para prevenir la tortura y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

6

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos al acceso a la justicia y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se giren las órdenes para que en la averiguación se desahogue la pericial quirúrgica y se integre la averiguación de forma pronta y expedita hasta lograr su legal resolución, proporcionando a la ofendida la intervención que legalmente le corresponda dentro de las mismas.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TERCERA. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en la que se incluyan temas relativos al respeto de los derechos fundamentales con relación a las garantías judiciales y a la protección judicial, así como a las obligaciones internacionales de derechos humanos derivadas de los tratados de los cuales es parte nuestro país.

7

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad y al debido proceso legal (por detención arbitraria), a la integridad personal (por tratos crueles e inhumanos), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TERCERA. Se inicie por los presentes hechos una averiguación previa por parte del Titular de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializado para Delitos Electorales y en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, en donde se garanticen los derechos humanos de las partes involucradas.

CUARTA. Previo consentimiento de la víctima, bríndese la atención médica y psicológica que requiera, con base a la violación de su derecho a la integridad y seguridad personal.

QUINTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo de la Agencia Estatal de Investigaciones con los que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

8

► **Autoridad:** Procurador General de Justicia del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos al acceso a la justicia y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se den las órdenes correspondientes a quien ahora tiene lo que era la carpeta de investigación a fin de que sea integrada de forma pronta y expedita hasta lograr su legal resolución, proporcionando al ofendido la intervención que legalmente le corresponda dentro de la misma.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TERCERA. Se brinde capacitación en materia de derechos humanos, en la que se incluyan temas relativos al respeto de los derechos fundamentales con relación a las garantías judiciales y a la protección judicial, así como a las obligaciones internacionales de derechos humanos derivadas de los tratados de los cuales es parte nuestro país.

9

► **Autoridad:** Secretario de Seguridad Pública del municipio de Guadalupe, Nuevo León.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación a los derechos a la libertad personal (por detención arbitraria), a la integridad personal (por tratos crueles e inhumanos), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se allegue la presente recomendación al expediente administrativo instruido ante la Coordinación de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Guadalupe, Nuevo León, con el objeto de que ésta sea integrada de forma pronta y expedita hasta lograr su legal resolución, debiéndose garantizar los derechos humanos de la víctima.

TERCERA. Previo consentimiento de la víctima, bríndese la atención médica y psicológica que requiera, con base a la violación de su derecho a la integridad y seguridad personal.

CUARTA. Intégrese al personal operativo a cursos de formación y capacitación sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con la detención de personas y sus derechos en el desarrollo de la privación de su libertad.

10

► **Autoridades:** Procurador General de Justicia del Estado y Secretario de Seguridad Pública del Estado.

► **Hechos violatorios acreditados:** Violación al derecho a la vida, a la seguridad personal (por privación de la vida de forma arbitraria), y a la seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

Al C. Secretario de Seguridad Pública del Estado

PRIMERA. Se repare el daño a la víctima, por las violaciones a derechos humanos que sufrió, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se otorgue, una indemnización a la víctima, así como a los dependientes que le subsistan; debiendo incluir además en esta medida de reparación, pero no se encuentra limitado a, servicios de guardería y/o estancia infantil para los menores de edad, así como la beca de estudios que garantice el derecho a la educación de los descendientes de la víctima directa hasta el nivel superior; proporcionar o ejercer acciones para otorgarle un empleo a quienes se encuentren en posibilidad de laborar, todo ello en aras de que tengan los suficientes elementos para desarrollar una vida digna.

TERCERA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

CUARTA. Gírese las órdenes correspondientes, para que se colabore con la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la averiguación previa.

QUINTA. Previo consentimiento de la víctima, bríndese la atención médica y psicológica que requiera, con base a la violación de su derecho a la integridad y seguridad personal.

SEXTA. Continúese con los cursos de formación y capacitación al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, especialmente los relacionados con los temas: a) Los derechos humanos de las personas en el desarrollo de la privación de su libertad; b) La aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y las armas de fuego; y, c) Los derechos humanos de las mujeres a una vida libre de violencia.

SÉPTIMA. Implemente en armonía con los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte, protocolos y/o directrices en materia de detención y uso de la fuerza, en los que se regulen los parámetros para la debida actuación del personal de la Institución Policial Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Al C. Procurador General de Justicia del Estado

PRIMERA. Se repare el daño a las víctimas, por las violaciones a derechos humanos que sufrieron, con base y de acuerdo a los estándares internacionales aplicables, considerando que esta resolución constituye un elemento de las reparaciones a las que tiene derecho.

SEGUNDA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsa-

ble en los hechos que nos ocupan, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TERCERA. Se giren las órdenes correspondientes a la Agencia del Ministerio Público Investigadora Especializada en Delitos contra la Vida y la Integridad Física Número Uno, para que se integre de forma pronta y expedita la averiguación previa, hasta lograr su legal resolución a la brevedad posible.

CUARTA. Previo consentimiento de la víctima, bríndesele la atención médica y psicológica que requiera, con base a la violación de su derecho a la integridad y seguridad personal.

11

»**Autoridad:** Presidente municipal de García, Nuevo León.

»**Hechos violatorios acreditados:** Violación a las garantías judiciales.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

SEGUNDA. Se fortalezcan los cursos de formación y capacitación al personal del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de García, Nuevo León, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, con énfasis especial en el derecho a las garantías judiciales.

12

»**Autoridad:** Secretario del R. Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

»**Hechos violatorios acreditados:** Violación a las garantías judiciales y a la integridad personal.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quien resulte responsable en los hechos que nos ocupan, al haber incurrido respectivamente en la violación a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

SEGUNDA. Se fortalezcan los cursos de formación y capacitación al personal de la Secretaría del R. Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, especialmente de la Coordinación de Comercio y Panteones y de la Dirección de Ordenamiento e Inspección sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos, con énfasis especial en el derecho a las garantías judiciales y en particular las que tienen las personas indígenas, el principio de no discriminación y el derecho a la integridad personal.



DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN

Primer trimestre 2015
Enero-Marzo

En términos de lo dispuesto en el artículo 6° fracción III de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ésta debe: "Procurar la solución inmediata del conflicto mediante el diálogo y la conciliación entre las partes, cuando la naturaleza del caso lo permita".

En atención a ello, durante la presente administración, se han incrementado notablemente las acciones para brindar soluciones oportunas a nuestros usuarios y usuarias y lograr la pronta restitución en el goce de sus derechos. De esta forma, las y los servidores públicos del organismo público de derechos humanos de Nuevo León, cumplen con esta atribución actuando conforme a los principios contemplados en el artículo 4° de la citada Ley, es decir: inmediatez, concentración y rapidez.

En este orden, enseguida les informamos la cantidad y el número de registro de los casos que han sido resueltos mediante el diálogo y la conciliación durante el primer trimestre del año, así como las autoridades que han tenido una recepción atenta a las necesidades expresadas por nuestros usuarios y usuarias, respondiendo favorablemente a las mismas.

No.	No. de Registro	Autoridad
1	037017	Secretaría de Educación del Estado
2	037830	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
3	038287	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
4	038465	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
5	038528	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
6	038637	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
7	038841	Instituto de Defensoría Pública del Estado
8	038945	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
9	039183	Instituto de Defensoría Pública del Estado

No.	No. de Registro	Autoridad
10	039356	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
11	039371	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
12	039385	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
13	039386	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
14	039388	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
15	039392	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
16	039394	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
17	039395	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
18	039396	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
19	039554	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
20	039631	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
21	039635	Instituto de Defensoría Pública del Estado
22	039659	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
23	039725	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
24	039729	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
25	039779	Instituto de Defensoría Pública del Estado
26	039807	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
27	039844	Instituto de Defensoría Pública del Estado
28	039846	Instituto de Defensoría Pública del Estado
29	039847	Instituto de Defensoría Pública del Estado
30	040057	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
31	040117	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
32	040157	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
33	040217	Secretaría de Educación del Estado
34	040274	Secretaría de Seguridad Pública del Estado
35	040546	Secretaría de Educación del Estado
36	040631	Secretaría de Educación del Estado



LADO
de la Prevención

Evento en el marco del Día Internacional de la Mujer

El día 27 de febrero, en la Sala “Jorge A. Treviño” del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó el evento conmemorativo al Día Internacional de la Mujer, cuyo programa estuvo integrado por dos importantes momentos; el primero correspondió a la entrega del III Reconocimiento “Premio Estatal: Mujer Pro Derechos Humanos”, siendo recipientaria del mismo la Senadora Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, por la valiosa labor emprendida en favor de la inclusión, respeto, promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito laboral.

Posteriormente a esta entrega, se efectuó la Conferencia Magistral: La violencia contra las mujeres y las obligaciones y deberes de la Judicatura, impartida por la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas.

El presidium estuvo conformado por el Lic. Rafael Eduardo Ramos de la Garza, Secretario de Desarrollo Social del Estado, en representación de Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador

Constitucional del Estado de Nuevo León; el Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León; la Dip. María Dolores Leal Cantú, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León; el Dip. José Juan Guajardo Martínez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Nuevo León; la Arq. Angélica Arévalo Castro, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica de la SCJN en Monterrey, y la Dra. Minerva E. Martínez Garza, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Además, se dieron cita funcionarias y funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno de los distintos Poderes del Estado, colegios de abogados, catedráticos y estudiantes universitarios, representantes y colaboradores de las organizaciones de la sociedad civil y público en general; un total de 334 personas (202 mujeres y 132 hombres), fueron partícipes de este acto conmemorativo.





Participa CEDHNL en el Primer Congreso de Responsabilidad Social



La Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la UANL organizó su Primer Congreso de Responsabilidad Social, en donde a través de diversas actividades las y los estudiantes pudieron conocer las estrategias de acción entre la UANL y la CEDHNL, para impulsar acciones de capacitación, información y difusión de los derechos humanos y garantías de las personas en la comunidad universitaria.

En este importante evento, llevado a cabo los días 26, 27 y 28 de enero, se contó con la asistencia de 477 estudiantes, así como de docentes de la referida institución en las diferentes conferencias, talleres y actividades deportivas.

Asimismo se destaca la valiosa participación de la Dra. Minerva E. Martínez Garza, tanto en la inauguración de este evento, como en el panel de Género, en donde impartió una conferencia sobre Derechos Humanos y Responsabilidad Social de las Empresas, así como un taller dirigido a la Prevención de la Violencia en el Noviazgo.

Con ello se logró consolidar el compromiso que se tiene por parte de ambas instituciones participantes, con la promoción de la responsabilidad social y la cultura de respeto a los derechos humanos y garantías de todas las personas.



Reunión de Trabajo para la Armonización Legislativa en el tema Indígena en Nuevo León



El 28 de enero, la Comisión Estatal de Derechos Humanos participó en una Reunión de Trabajo para construir consensos en el tema indígena en Nuevo León, a fin de determinar una agenda de temas y acciones conjuntas en materia de armonización legislativa.

Los proyectos expuestos dieron cuenta de la importancia de: contar con una plataforma de información sobre la población indígena de Nuevo León; tener áreas especializadas para tratar los asuntos indígenas en los municipios del Estado, homogenizando sus funciones; reconocer los derechos de la población indígenas asentada en la entidad como consecuencia de los procesos migratorios, y entender los procesos y particularidades de los asentamientos con una visión inclusiva que combata toda conducta discriminatoria.

Considerándose que el reto consiste en intensificar los esfuerzos, a fin de visibilizar no sólo los derechos, sino la cultura y la identidad indígena, tomando en consideración el nuevo paradigma constitucional en materia de derechos humanos, que establece que todas las autoridades tienen la obligación de respetarlos, promoverlos, protegerlos y garantizarlos.

Participa CEDHNL en foro de iniciativas sobre declaración de ausencia por desaparición forzada

El 12 de febrero la Dra. Minerva Martínez Garza, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, participó en un foro realizado por el Congreso del Estado de Nuevo León para analizar las iniciativas presentadas en materia de declaración de ausencia por desaparición forzada, encabezado por el Diputado Luis David Ortiz Salinas, Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, y el Diputado José Juan Guajardo Martínez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

La Ombudsman Estatal considero urgente crear la figura de declaración de ausencia por desaparición forzada para reconocer la personalidad jurídica de la víctima desaparecida, así como de sus derechos y los de sus familiares.

Con este propósito, señaló, se presentó una iniciativa de ley en la materia en el mes de abril de 2014, en la consideración de que es impostergable la elaboración de un marco jurídico que permita la declaración de ausencia como consecuencia de la desaparición forzada, a fin de garantizar a las víctimas indirectas de esta conducta el ejercicio expedito de los derechos patrimoniales y familiares del ausente para salvaguardar los intereses del núcleo familiar.

Asimismo hizo referencia a las Observaciones Finales del Comité

de Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada que, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2015, recomendó al Estado mexicano adoptar las medidas necesarias para asegurar que la legislación establezca un procedimiento para obtener una declaración de ausencia por desaparición forzada con el fin de regular de manera apropiada la situación legal de las personas desaparecidas cuya suerte no haya sido esclarecida y la de sus allegados. Además, de: una mayor cooperación con el Comité y al reconocimiento de su competencia para analizar denuncias individuales; la adopción de medidas legislativas que se encuentren armonizadas con el marco jurídico internacional; contar con un registro único de personas desaparecidas a nivel nacional; la previsión del delito de desaparición forzada tanto a nivel federal como estatal; investigar las desapariciones de personas en situación de migración; la investigación y sanción de los perpetradores de este delito; la protección de denunciantes y testigos; la inscripción de todas las privaciones de libertad; la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas; garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la reparación integral, intensificando los esfuerzos para asegurar que la Ley General de Víctimas sea plenamente implementada, y tomando todas las medidas para asegurar que todas las instancias que tengan información de una víctima procuren la inscripción de esta persona en el registro de víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.



Reuniones de Trabajo con directivos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas



La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León ha sostenido una serie de reuniones de trabajo con directivos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de delinear mecanismos conjuntos que faciliten las vías de información para coadyuvar en la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas de delitos y de violaciones a sus derechos humanos.

Asimismo, personal de este organismo público ha gestionado y recibido capacitación sobre la Ley General de Víctimas y el funcionamiento de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, encargada de llevar y salvaguardar el padrón de víctimas a nivel nacional.



Inauguración de la exposición fotográfica los Derechos Humanos a través del Arte, en el municipio de Cadereyta Jiménez



El día 28 de enero se inauguró la exposición fotográfica Los Derechos Humanos a través del Arte, siendo sede del evento la Casa de la Cultura del Municipio de Cadereyta Jiménez.

El corte de listón estuvo a cargo de la C. Edna Alicia Sáenz de Arizpe, Presidenta del Sistema DIF Cadereyta; el Lic. Iván González Garza, Director de la Casa de la Cultura del Municipio de Cadereyta, y del C.P. Gregorio Treviño Lozano, Director General del Instituto de Estudios y Formación en Derechos Humanos de la CEDHNL.

Ambas instituciones coincidieron en la importancia de la difusión de los derechos humanos, siendo el arte fotográfico un medio asertivo para ilustrar los derechos humanos y sus garantías hacia la ciudadanía.

Durante esta exposición se contó con la asistencia de 50 mujeres y 30 hombres, estudiantes de planteles educativos del municipio de Cadereyta, quienes apreciaron la exposición que reflejó los derechos económicos, sociales y culturales.



Participa CEDHNL en el Festival Cultural de la Lengua Materna Indígena



En el marco del Día Internacional de la Lengua Materna, la CEDHNL participó dentro del Festival Cultural de la Lengua Materna con el Taller: El valor de tus derechos, evento convocado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León y realizado los días 21 y 22 de febrero en las instalaciones de la extensión a la Explanada de los Héroes.

A través de este taller, 233 mujeres y 202 hombres participaron en diversas actividades lúdicas que contribuyen a la promoción y difusión de los derechos humanos de las personas y pueblos indígenas.



Participa CEDHNL en el Primer Foro de Derechos Humanos organizado por el Consejo Juvenil del Consulado de Estados Unidos en Monterrey

El sábado 28 de febrero, en las instalaciones del Tecnológico de Monterrey, se llevó a cabo el 1er. Foro de Derechos Humanos organizado por el Consejo Juvenil del Consulado de Estados Unidos en Monterrey. Este evento contó con la participación de diversas asociaciones civiles y autoridades del Consulado de EUA en Monterrey, quienes compartieron sus conocimientos con las y los asistentes.

Los temas que se abordaron en el evento fueron: Migración, Trata de Personas y Derechos Humanos, así como las Garantías de las personas integrantes de la comunidad LGBTI. La CEDHNL participó en las mesas de trata de personas, con el tema identificación y atención a víctimas de este delito, atendiendo a más de 60 jóvenes estudiantes. De cada mesa de trabajo se generó un proyecto para implementarse en la sociedad.



Actividad de difusión y capacitación del Comité Interinstitucional en materia de Trata de Personas



El Comité Interinstitucional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas, en donde participa activamente la Comisión Estatal de Derechos Humanos, llevó a cabo diversas actividades de difusión de material impreso en la entidad.

El sábado 28 de febrero, se realizó la entrega de trípticos en las afueras del Estado Universitario de la UANL; asimismo, el día 1 de marzo, esta misma actividad se desarrolló en la Alameda Mariano Escobedo. Se beneficiaron más de 3,500 personas de la sociedad civil con el material entregado, el cual contiene recomendaciones para evitar ser víctima de trata de personas, especialmente en el contexto de la explotación laboral y los trabajos forzados.

Asimismo, en virtud de los acuerdos tomados por el Comité, el día 3 de marzo se llevó a cabo una capacitación para 20 servidoras y servidores públicos con el tema trata de personas, explotación y trabajos forzados. Con estas acciones la CEDHNL refrenda su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos y garantías de las personas víctimas de este delito en la entidad.



Personal de la CEDHNL realiza Cine-Debate Infantil

Con la finalidad de promover la cultura de respeto a los derechos humanos y garantías de las personas, miembros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizaron el cine debate infantil con alumnos y alumnas de las escuelas primarias del Estado, en esta ocasión se contó con la participación de las y los estudiantes de tercer grado de la Escuela Primaria "Ricardo Flores Magón" del municipio de Guadalupe, así como de sexto año de la Escuela Primaria "Margarita Maza de Juárez" del municipio de Apodaca, en donde tuvieron la oportunidad de analizar los valores como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, así como el derecho humano a una vida libre de violencia, el derecho humano a la paz, entre otros. A través de estas acciones, se continúa impulsando la cultura de la legalidad y el debido respeto a los derechos humanos y garantías de las niñas y los niños.



Adolescentes promotores de derechos humanos fomentan el Día Escolar de la No Violencia y la Paz

El día 29 de enero, las y los adolescentes promotores de derechos humanos pertenecientes a la Secundaria No. 44 “José Vasconcelos Calderón”, realizaron una campaña para impulsar el Día Escolar de la No Violencia y la Paz, la cual tuvo como objetivo el fortalecimiento de la cultura de la paz y la convivencia armónica al interior de los planteles educativos.

Dentro de las actividades realizadas en esta campaña se destacan el empleo de cartelones con frases alusivas al día, dibujos representativos del derecho humano a la paz y la no violencia, así como

la entrega de folletos con contenidos relevantes sobre la materia. Asimismo, durante el evento las y los promotores entonaron una canción de su autoría, la cual fue ovacionada por los asistentes.

Es importante mencionar, que además se impartió una conferencia dirigida a las alumnas y los alumnos de 3er. grado acerca del acoso escolar, en la cual se indicaron los riesgos que conlleva este fenómeno social, así como las diversas medidas que existen para su prevención. Un total de 600 personas resultaron beneficiadas con esta actividad.



La CEDHNL capacita a niñas y niños promotores de derechos humanos

La CEDHNL inició con la segunda etapa de capacitación a las niñas y los niños promotores de derechos humanos de las diversas escuelas del área metropolitana de Monterrey, esta actividad consistió en que las y los interesados expusieron ante su grupo uno de los derechos humanos y/o garantías establecidos en su Manual del Promotor, mediante el apoyo de carteles alusivos a los temas, realizando preguntas para generar la participación de sus compañeras y compañeros dentro del salón de clases o simplemente dando lectura al guión de los derechos de la niñez; lo anterior, con la finalidad de que se conviertan en multiplicadores de la información.

El manual se entregó a quien impartió la primera etapa del programa, como herramienta base para divulgar los derechos humanos

y garantías de las personas, así como los deberes de las niñas y los niños, además de los valores que caracterizan a una sociedad respetuosa de los derechos humanos. El manual contiene temáticas acordes a las problemáticas y situaciones que actualmente vive la niñez y se compone de 10 sesiones. Bajo este esquema de trabajo, las niñas y los niños promotores continuarán desarrollando las sesiones durante el periodo de enero - junio 2015 hasta finalizar su manual de trabajo. Con la implementación de este programa se busca lograr la difusión de los derechos de la niñez, así como la sensibilización de las niñas y los niños para ir conformando patrones culturales que determinen el rechazo a la violencia e impere el interés superior de la infancia.



Personal de la CEDHNL imparte conferencia sobre autoestima

Integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, acudieron a las instalaciones del Instituto Regiomontano Chepevera, a fin de impartir la conferencia Autoestima en la Adolescencia a las y los alumnos de preparatoria, cuyo objetivo fue darles a conocer sus derechos humanos, a efecto de lograr incrementar su autoestima y que esto les permita el logro de sus objetivos personales y profesionales, y de contribuir a que sean agentes de cambio dentro de su entorno social.



Campaña de Prevención para la Erradicación de la Violencia Escolar



En conmemoración al día de la No Violencia Escolar y la Paz, las y los Promotores Universitarios de Derechos Humanos de los Capítulos UANL y UMM, realizaron la Campaña de Prevención para la Erradicación de la Violencia Escolar; esta campaña consistió en la publicación de frases e imágenes alusivas a la promoción de la paz y el respeto de los derechos humanos y garantías de las personas, además de la impartición de conferencias en la Facultad de Psicología de la UANL y en la Facultad de Comunicación de la UMM con el tema de los Delitos Cibernéticos, resultando beneficiadas con estas actividades un total de 134 personas.

Promotoras y promotores voluntarios de derechos humanos en el Día Mundial de la Justicia Social



El día 20 de febrero se celebró el Día Mundial de la Justicia Social, y en conmemoración del mismo, las y los promotores voluntarios de la CEDHNL llevaron a cabo diversas actividades para promover los derechos humanos y sus garantías al interior de sus comunidades.

Para realizar la difusión se implementaron diversas estrategias, entre ellas la instalación de lonas con información sobre los derechos humanos y las garantías con las que cuentan diferentes grupos en situación de vulnerabilidad, como lo son las personas adultas mayores, las personas indígenas, las mujeres, las niñas, los niños y las personas con discapacidad, además de entregar folletos a las y los asistentes.

Los grupos que participaron en la difusión fueron: Monterreal de Escobedo, Monterrey Centro, Fomerrey 24, el Porvenir 2 y Topo Chico del municipio de Monterrey; los Ángeles de San Nicolás de los Garza, y San Gilberto de Santa Catarina. La población que se benefició con estas acciones fue un total de 1,100 personas, entre hombres y mujeres de las comunidades mencionadas.



Campaña Mujer Libre, Mujer Plena

Con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en coordinación con las y los promotores universitarios y voluntarios de los derechos humanos, llevaron a cabo la campaña Mujer Libre, Mujer Plena, en donde participaron alrededor de 11979 estudiantes de educación superior y media superior y 479 personas de los diferentes grupos comunitarios que coordina la CEDHNL.

La campaña tuvo la finalidad de promover los derechos humanos y garantías de las mujeres, a través de distintas actividades entre las que destacan exposiciones sobre el tema de mujer, conferencias, talleres y cine debates, en donde se reflexionó sobre la igualdad de género, el papel que desempeña la mujer hoy en día en nuestra sociedad, así como la importancia de resaltar su valor personal, para lograr su empoderamiento. Es importante destacar que durante la campaña, por segundo año consecutivo, se llevó a cabo el recorrido titulado Las Mujeres hacemos Historia, actividad que consistió en recordar la trayectoria de las mujeres que han luchado a través del tiempo para que sean respetados los derechos humanos y garantías de las féminas; tal es el caso de mujeres como Frida Kahlo, Sor Juana Inés de la Cruz, Josefa Ortiz de Domínguez y Coco Chanel, por mencionar sólo algunas.



UANL **PROMOTORES UNIVERSITARIOS DE DERECHOS HUMANOS** **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**

Lenina Vicario Simone De Beauvoir Coco Chanel Audrey Hepburn
 Rosa Parks Eleanor Roosevelt Frida Kahlo Malala Yousafzai

Le hacemos una cordial invitación a que nos acompañe al Recorrido Universitario:

Las Mujeres hacemos Historia

Este viernes 6 de Marzo
 Iniciamos a las 10:00 hrs.
 en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Recorrido:
 Facultad de Derecho » Facultad de Trabajo Social » Facultad de Arquitectura » Facultad de Ingeniería Mecánica » Facultad de Ingeniería Civil

FARQ

Promotoras y promotores voluntarios de derechos humanos en Taller de Risoterapia

Durante la semana del 23 al 27 de marzo, se llevó a cabo un Taller de Risoterapia, para conmemorar el Día Internacional de la Felicidad entre los grupos de promotores y promotoras voluntarios de la

CEDHNL; este taller fue impartido por el joven Oscar Domínguez, miembro de la Federación Alégrate de la Universidad Autónoma de Nuevo León.



Personal de la CEDHNL capacita a elementos de seguridad pública preventiva de los municipios de San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza y Monterrey

Durante el mes de enero, se impartió el curso de Formación de Instructores en Derechos Humanos con Especialidad en Seguridad Pública Preventiva a elementos de seguridad pública preventiva, el cual forma parte del Programa de Derechos Humanos, Seguridad Pública y Cultura de la Legalidad de la CEDHNL, siendo beneficiados un total de 103 servidoras y servidores públicos de los municipios de San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza y Monterrey.

Entre las y los funcionarios capacitados se pueden mencionar a jueces calificadoros, custodios, policías preventivos y diverso personal involucrado en labores de seguridad pública preventiva. Este curso va encaminado a brindar las herramientas necesarias para que se realicen las funciones de vigilancia y aplicación de la ley, con la finalidad de salvaguardar los derechos humanos y garantías de las personas.



Capacitación a elementos de seguridad pública de la policía del municipio de Escobedo

Mediante los Cursos de Formación de Instructores en Derechos Humanos con Especialidad en Seguridad Pública Preventiva y Avanzado de Derechos Humanos en la Función Policial, concluyó la capacitación que personal de la CEDHNL impartió al primer grupo de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Escobedo, del 9 al 20 de marzo, con duración de 20 horas por semana cada uno, al cual asistieron 26 elementos de policía preventiva y mandos medios, quienes recibieron su instrucción en distintos temas enfocados a respetar en todo momento los derechos humanos de la ciudadanía.



Imparte personal de la CEDHNL capacitaciones a corporaciones de seguridad pública de los municipios de Monterrey y Cadereyta Jiménez

Durante el mes de febrero, personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través del programa de Derechos Humanos, Seguridad Pública y Cultura de la Legalidad, continuó con la capacitación permanente a las corporaciones de seguridad pública de los municipios y del Estado de Nuevo León.

En las primeras semanas de este mes concluyó en el municipio de Monterrey el Curso de Formación de Instructores en Derechos Humanos con Especialidad en Seguridad Pública Preventiva, siendo

beneficiarios un total de 202 elementos de la policía preventiva y mandos medios, quienes recibieron su instrucción en distintos temas que les permitirá mejorar de manera significativa su actuar como servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley.

Asimismo, este curso fue impartido en la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Cadereyta Jiménez, del 16 al 27 de febrero, dirigido a personal del departamento jurídico y elementos de policía preventiva, asistiendo un total de 70 personas.



Sexto Seminario El Derecho Humano a la Salud y la Responsabilidad de los Prestadores de Servicios Médicos

El día 23 de marzo se inauguró en el Auditorio número 2 del Hospital Universitario el Sexto Seminario El Derecho Humano a la Salud y la Responsabilidad de los Prestadores de Servicios Médicos, estando presentes en el presidium el Dr. Edelmiro Pérez Rodríguez, Subdirector de Asistencia Hospitalaria del Hospital Universitario, en representación del Dr. Santos Guzmán López, Director de la Facultad de Medicina de la UANL; el Dr. Francisco González Alanís, Subdirector de Prevención y Control de Enfermedades, en representación del Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, Secretario de Salud en el Estado; el Dip. José Juan Guajardo Martínez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Nuevo León; el Dip. Guadalupe Rodríguez Martínez, Presidente de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y el C.P. Gregorio Treviño Lozano, Director General del Instituto de Estudios y Formación en Derechos Humanos, en representación de la Dra. Minerva E. Martínez Garza, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Para la realización de este sexto seminario se contó con la coordinación y participación de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Secretaría de Salud. Este evento académico tuvo una duración total de 20 horas, distribuidas en cuatro jornadas y fue dirigido a médicos, psicólogos, trabajadoras y trabajadores sociales, personal de enfermería y nutrición y demás profesionistas del equipo de prestadores de servicios médicos, pertenecientes a instituciones de salud de primero, segundo y tercer nivel de atención, así como a personal de organizaciones de la sociedad civil encaminadas directa o indirectamente en el sector salud.

Las temáticas estuvieron estructuradas en cuatro módulos: derechos humanos y salud; derechos y obligaciones de los pacientes y de los prestadores de servicios médicos; responsabilidad médica y de las instituciones de salud; salud mental en los prestadores de servicios médicos y taller de análisis de casos y recomendaciones. A este seminario asistieron 126 personas, 89 mujeres y 37 hombres.





LADO Cultural

Autora: Gabriela Humphrey
Título: "Cazadora de sueños"
Técnica: Óleo sobre tela
Dimensiones: 90 x 70 cms.
Año de realización: 2015
gabriellahumphrey@outlook.com

Gabriella Humphrey 1/2015



COMISIÓN ESTATAL
**DERECHOS
HUMANOS**
NUEVO LEÓN

Av. Dr. Ignacio Morones Prieto 2110 Pte.
Edificio Manchester, Col. Loma Larga,
C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León.
Tels. (81) 8345.8645, 8345.8644
cedhnl@cedhnl.org.mx

¡Síguenos!   @CEDHNL

www.cedhnl.org.mx